

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 27 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 675/017

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.
(2.547)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Julio de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 20 de julio de 2017;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Cr. Pablo Ferreri, se encontrará en Misión Oficial, a partir del día 21 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle sustitutos temporales por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Economía y Finanzas por el día 20 de julio de 2017, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2º.- Desígnase Ministra interina de Economía y Finanzas, a partir del día 21 de julio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la cartera, a la señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Decreto 196/017

Reglámenanse las disposiciones sobre Subvenciones, Franquicias y Recursos para el fomento de la aviación civil, a fin de dotar de un procedimiento que agilice la tramitación de beneficios fiscales.
(2.543*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de reglamentar las disposiciones contenidas

en la Ley 9.977 de 05 de diciembre de 1940 sobre Subvenciones, Franquicias y Recursos para el fomento de la aviación civil, sus modificativas y concordantes, a fin de dotar de un procedimiento que agilice la tramitación de los beneficios fiscales que dicha normativa legal establece.

RESULTANDO: I) que el artículo 1ro. de la mencionada Ley dispuso la exoneración de todo impuesto y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales a las aeronaves, elementos motopropulsores, instrumentos y todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioquijaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluidos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

II) que según lo dispuesto por artículo 89 de la Ley 13.782 de 3 de noviembre de 1969, tales exoneraciones no serán de aplicación cuando respecto de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional suficiente a precios razonables y de probada eficiencia, aspecto que deberá ser determinado por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

III) que conforme a lo establecido por el inciso primero del citado artículo 89, las exoneraciones previstas quedan sujetas a la reglamentación que sobre la materia dictare el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: I) que es conveniente disponer los procedimientos de contralor de las exoneraciones impositivas que se soliciten.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República, a lo asesorado por parte de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- A los efectos de obtener las exoneraciones de tributos aplicables en ocasión de la importación al amparo de la Ley 9.977 de 05 de diciembre de 1940, modificativas y concordantes, ante la Dirección General Impositiva o Dirección Nacional de Aduanas, las personas físicas o jurídicas deberán presentar en todos los casos la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica que establezca que el bien o bienes, repuestos y en general todo elemento a adquirir al amparo de la norma legal citada, se trata de material destinado a la actividad aeronáutica.
b) Certificado expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería que establezca que dichos bienes, repuestos y/o elementos a adquirir al amparo de la norma legal relacionada no se producen o no hay producción nacional suficiente a precios razonables y de probada eficiencia, en la República Oriental del Uruguay al momento de presentarse la respectiva solicitud.

ARTÍCULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 Decreto 194/017

Sustitúyese el art. 1° del Decreto 329/016, en la redacción dada por el art. 1° del Decreto 7/017, con el fin de extender los incentivos tributarios otorgados por la Ley 16.906, en lo relativo a la construcción para la venta de inmuebles con destino a oficinas o a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

(2.541*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: el Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016.

RESULTANDO: que la referida norma declara promovida al amparo de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de construcción para la venta de inmuebles con destino a oficinas o a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica, otorgando a la misma incentivos tributarios.

CONSIDERANDO: que es conveniente extender los referidos incentivos a la actividad de construcción para el arrendamiento de bienes inmuebles con idénticos fines.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 7/017 de 10 de enero de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Actividad Promovida.- Decláranse promovidas al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 195/017

Apruébase la reestructura de cargos planteada por la URSEA.

(2.542*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: el planteo realizado por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, en relación a su estructura de cargos;

RESULTANDO: I) que, por el artículo 62 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo a suprimir vacantes en la unidad ejecutora 006 “Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)”, del Inciso 02 “Presidencia de la República” y reasignar los créditos que resulten de la eliminación de las mismas al objeto del gasto 042.520 “Compensación especial por cumplir condiciones específicas”, a efectos de completar el financiamiento total de los cargos vacantes que permanezcan en su estructura;

II) que la URSEA plantea eliminar del padrón del Sistema de Gestión Humana (SGH) de su estructura de cargos, treinta y una (31) vacantes existentes reasignando sus créditos por un monto total de \$ 474.596,43 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 43/100), al objeto del gasto 042.520 “Compensación especial por cumplir condiciones específicas”, antes citado;

CONSIDERANDO: que existe informe previo y favorable de la Contaduría General de la Nación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Elimínanse los cargos vacantes cuyas plazas se indican en el Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte de este Decreto, pertenecientes a la “Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua” (URSEA), Unidad Ejecutora 006 del Inciso 02 “Presidencia de la República”.

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales, incrementado el objeto 042.520 “Compensación especial por cumplir condiciones específicas”, por un monto total de \$ 474.596,43 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 43/100), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

ANEXO I (a) - ELIMINACIÓN DE CARGOS (resumen de los cargos a suprimir) Art. 62 Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015	Inciso Nº 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora Nº 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA) Naturaleza: Presupuestados Valores vigentes a: Enero 2017 Régimen horario: 40 horas semanales
--	---

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011.300	043.033	042.520	Ponderado 011.300	Ponderado 043.033
1	A	14	Asesor I	Lic. en Administración o Contador	18.722,91	160,47	0	18.722,91	160,47
4	A	12	Asesor III	Abogado	15.763,83	135,11	0	63.055,32	540,44
1	A	12	Asesor III	Economista	15.763,83	135,11	0	15.763,83	135,11
8	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0	126.110,64	1.080,88
2	A	12	Asesor III	Ingeniero de Sistemas	15.763,83	135,11	0	31.527,66	270,22
8	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0	126.110,64	1.080,88
1	A	12	Asesor III	Lic. en Administración o Contador	15.763,83	135,11	0	15.763,83	135,11
2	A	4	Asesor XI	Profesional	8.221,21	70,46	0	16.442,42	140,92
3	C	11	Administrativo III	Administrativo	14.560,32	124,80	0	43.680,96	374,40
1	F	10	Auxiliar I	Servicios	13.385,07	114,72	0	13.385,07	114,72

31	Total de eliminaciones de puestos definitivas	Total crédito mensual por objetos	470.563,28	4.033,15
----	---	-----------------------------------	------------	----------

Monto de crédito mensual a incrementarse en objeto 042.520	474.596,43
---	-------------------

ANEXO I (b) - ELIMINACIÓN DE CARGOS (detalle de los cargos a suprimir)	Inciso Nº 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora Nº 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA) Naturaleza: Presupuestados Valores vigentes a: Enero 2017 Régimen horario: 40 horas semanales
---	---

Correlativo	Puesto	Plaza	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011.300	048.033	042.520
1	34520	1	A	14	Asesor I	Lic en Administración o Contador	18.722,91	160,47	0
2	22271	1	A	12	Asesor III	Abogado	15.763,83	135,11	0
3	22271	2	A	12	Asesor III	Abogado	15.763,83	135,11	0
4	22271	3	A	12	Asesor III	Abogado	15.763,83	135,11	0
5	22271	4	A	12	Asesor III	Abogado	15.763,83	135,11	0
6	27815	2	A	12	Asesor III	Economista	15.763,83	135,11	0
7	27813	5	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
8	27813	6	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
9	27813	7	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
10	27813	8	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
11	27813	9	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
12	27813	10	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
13	27813	11	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
14	27813	12	A	12	Asesor III	Profesional	15.763,83	135,11	0
15	27806	2	A	12	Asesor III	Ingeniero de Sistemas	15.763,83	135,11	0
16	27806	3	A	12	Asesor III	Ingeniero de Sistemas	15.763,83	135,11	0
17	27802	3	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
18	27802	4	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
19	27802	5	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
20	27802	6	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
21	27802	7	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
22	27802	12	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
23	27802	13	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
24	27802	14	A	12	Asesor III	Ingeniero o Químico	15.763,83	135,11	0
25	27804	1	A	12	Asesor III	Lic. en Administración o Contador	15.763,83	135,11	0
26	60483	1	A	4	Asesor XI	Profesional	8.221,21	70,46	0
27	60483	2	A	4	Asesor XI	Profesional	8.221,21	70,46	0
28	22264	1	C	11	Administrativo III	Administrativo	14.560,32	124,80	0
29	22264	3	C	11	Administrativo III	Administrativo	14.560,32	124,80	0
30	22264	4	C	11	Administrativo III	Administrativo	14.560,32	124,80	0
31	27819	1	F	10	Auxiliar I	Servicios	13.385,07	114,72	0

31	Total de eliminaciones de puestos definitivas	Total crédito mensual por objetos	470.563,28	4.033,15	0
----	---	-----------------------------------	------------	----------	---

Monto de crédito mensual a incrementarse en objeto 042.520	474.596,43
---	-------------------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución 676/017

Dispónese el cese del Sr. Richard Charamelo Febles como Delegado de la República, en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

(2.548)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la renuncia presentada por el señor Richard Charamelo a su función de Delegado de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

RESULTANDO: que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada;

CONSIDERANDO: que procede disponer el cese en su calidad de Delegado en la citada Comisión;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Cese con fecha 15 de mayo de 2017, en su calidad de Delegado de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, el señor Richard Charamelo Febles.

2°.- Agradécense los servicios prestados.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; VÍCTOR ROSSI.

6

Resolución 677/017

Desígnase al Sr. Juan Carlos Bentancor, en calidad de Delegado, para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

(2.549)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: que procede renovar la integración de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

RESULTANDO: que ha sido propuesto para integrar dicha Delegación, el señor Juan Carlos Bentancor;

CONSIDERANDO: que el mismo reúne las condiciones necesarias para integrar dicha Comisión;

ATENTO: a expuesto y a lo dispuesto en el artículo 80 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y el artículo 8 del Estatuto de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnase para integrar la Delegación de la República en la

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, en calidad de Delegado, al señor Juan Carlos Bentancor.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

7

Decreto 199/017

Determinanse los procedimientos relativos al control fito y zoonosanitario para todo tipo de vehículo y equipaje de viajeros que ingresen al país, por cualquier medio de transporte, y fijanse los montos a abonar al Personal Militar que cumpla funciones de apoyo en las barreras sanitarias a cargo del MGAP.

(2.546*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de Julio de 2017

VISTO: lo dispuesto en los Artículos 28 y 53 de la Ley 19.438, de 14 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que por el Artículo 1° del Decreto N° 338/999 de 20 de octubre de 1999, se establece un régimen de control fito y zoonosanitario para todo tipo de vehículo y equipaje de viajeros que ingresen al país por cualquier medio de transporte, marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, con el objeto de impedir que se introduzcan en el territorio nacional animales, vegetales o productos y subproductos de origen animal o vegetal, en contravención a las disposiciones sanitarias cuyo control compete al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Asimismo, preceptúa que los funcionarios de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional prestarán su auxilio y colaboración a los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, encargados de los controles fito y zoonosanitario;

II) que conforme a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional podrá encomendar al personal de las Fuerzas Armadas el cumplimiento de funciones de apoyo a los cometidos de barrera sanitaria fronteriza a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca mediante tareas de detención y revisación en los lugares que se determinen;

III) que asimismo, el mencionado Artículo establece que el Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos aplicables para la realización de controles, revisiones e inspecciones de personas, equipajes, bultos y vehículos que ingresen al país y transiten por la zona de seguridad fronteriza;

IV) que el Artículo 53 de la precitada Ley autoriza al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 009 "Dirección General de Control de Inocuidad Alimentaria", a transferir al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", una partida anual de hasta \$ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos) a efectos de otorgar una compensación adicional diaria al personal que se destine a cumplir funciones de apoyo a las de barrera sanitaria a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, encomendando al Poder Ejecutivo la reglamentación de dicha compensación, estableciendo los requisitos necesarios para el otorgamiento de la misma;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con las disposiciones antes mencionadas corresponde establecer los procedimientos para el control, revisación e inspección de personas, equipajes, bultos y vehículos en la zona de seguridad fronteriza, así como los montos a abonar al Personal Militar afectado al cumplimiento de dichas tareas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 20 de la Ley 18.650, de 19 de febrero de 2010, Artículos 28 y 53 de la Ley 19.438, de 14 de octubre de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contará con el apoyo del Ministerio de Defensa Nacional, para cumplir con los cometidos de barrera sanitaria fronteriza, ejecutando las siguientes tareas: realización de controles, revisiones e inspecciones de personas, equipajes, bultos y vehículos que ingresen al país y/o que transiten por la zona de seguridad que se establezcan por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. La coordinación del servicio se realizará en forma conjunta entre ambos Ministerios.

ARTÍCULO 2º.- Las tareas de control fito y zoonosanitario en frontera se ejecutarán de acuerdo a los protocolos elaborados por los dos Incisos.

El funcionario del Ministerio de Defensa Nacional cumplirá con las tareas de detención y revisión dentro del perímetro en que está instalada la barrera, siempre con presencia del responsable del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Entiéndase por detener el indicar a vehículos o personas que interrumpan su marcha al aproximarse al perímetro de la barrera con el propósito de proceder a la inspección pertinente.

Entiéndase por revisión tanto la inspección visual como manual y/o por medios tecnológicos de equipajes y vehículos.

Ante cualquier duda del personal militar en el cumplimiento de sus tareas de apoyo, dará cuenta a la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- Fijar los montos de la compensación a abonar al Personal Militar del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" que cumplan funciones de apoyo a las de barreras sanitarias a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, prevista en el Artículo 53 de la Ley 19.438, de 14 de octubre de 2016, incluidas aguinaldo y cargas legales de acuerdo a la siguiente escala:

MONTOS EN PESOS (\$) INCLUIDOS AGUINALDO Y CARGAS LEGALES	\$ DIARIOS	\$ HORA
Capitán, T/N, Teniente 1º, A/N, cumpliendo función de Jefe de destacamento	1085,76	135,72
Teniente 1º, A/N, Teniente 2º, A/F y Alférez o Guardiamarina cumpliendo función de Jefe de Sección	1035,52	129,44
Sub Oficial Mayor - Sub Oficial de Cargo	985,2	123,15
Sargento 1º - Sub Oficial de 1ra.	985,2	123,15
Sargento - Sub Oficial de 2da.	985,2	123,15
Cabo de 1ra.	924,88	115,61
Cabo de 2da.	924,88	115,61
Soldado de 1ra. - Marinero de 1ra.	874,64	109,33

El monto diario está calculado para una jornada de ocho horas de trabajo. Asimismo se faculta a abonar por hora la compensación antes mencionada cuando la particularidad de cada puesto lo requiera.

ARTÍCULO 4º.- Dichos montos tendrán vigencia desde el 1º de enero de 2017 y serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios de la Administración Central.

ARTÍCULO 5º.- La partida anual que se transfiere al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" en virtud del Artículo que se reglamenta por el presente Decreto, corresponde al pago de la compensación que se fija en el Artículo 3ro.

Los gastos de funcionamiento, operativos, logísticos, de capacitación y otros que fueran necesarios para la implementación y cumplimiento de las referidas tareas, serán de cargo del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a los Comandos Generales la Armada, Ejército y Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ.

8

Resolución 685/017

Transfiérese al Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5042, correspondiente a la embarcación artesanal "SILPA".

(2.557*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita en la documentación que adjunta, que le ha sido transferido a su favor la propiedad de la embarcación "SILPA" con Permiso de Pesca Artesanal Nº 5042;

II) en razón de dicha enajenación, solicita se le transfiera la titularidad del Permiso de Pesca correspondiente a la referida embarcación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del Decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

CONSIDERANDO: I) no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitado por el Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10º del Decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérese al Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández titular de la Cédula de Identidad Nº 2.648.970-9, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5042, correspondiente a la embarcación artesanal "SILPA", registrado a nombre del Sr. Juan Pedro Lobato Veiga.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

9

Resolución 30/017

Autorízase la inscripción y habilitación de la Cooperativa Nacional de Fajoneros de Pollo Unidos (CONAFPU) en el RENAOH.

(2.570*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Montevideo, 19 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud de inscripción y habilitación de la Cooperativa

Nacional de Façoneros de Pollo Unidos (CONAFPU) en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) que depende de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

RESULTANDO: I que la referida organización ha cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

II que el Comité Técnico con fecha 13 de julio 2017, informa fundadamente y sugiere la aprobación definitiva de la solicitud de inscripción debidamente presentada.

CONSIDERANDO: I que corresponde proceder a la aprobación de la inscripción y habilitación de la organización referida en el RENAOH.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014, Decreto N° 86/015, de 27 de febrero de 2015, Resoluciones ministeriales N° 293 y N° 296 de 22 de junio de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

1º) Apruébese la inscripción y habilitación de la Cooperativa Nacional de façoneros de Pollo Unidos (CONAFPU) en el RENAOH.

2º) Notifíquese a CONAFPU, a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE) y a la Dirección Nacional de Economía Social e Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Social (DINESIL/MIDES).

3º) Publíquese en el diario oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

4º) Cumplido, archívese.

Dr. José Ignacio Olascuaga, Director, Dirección Gral. Desarrollo Rural - MGAP.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA**

10

Resolución 681/017

Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea para el día 27 de julio de 2017, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas: "Pensando en las nuevas generaciones (Tercera Parte)".

(2.553)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la gestión promovida por la División Comunicación Presidencial de la Presidencia de la República a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida gestión tiene por finalidad transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas: "Pensando en las nuevas generaciones (Tercera Parte)";

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente Resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, para el día 27 de julio de 2017, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas: "Pensando en las nuevas generaciones (Tercera Parte)".

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

11

Decreto 197/017

Modifícase el art. 2º del Decreto 189/003, en lo relativo a la Tarifa Uso de Muelle Puerto Nueva Palmira.

(2.544*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos, tendiente a la modificación del artículo 2º del Decreto N° 189/003 de fecha 15 de mayo de 2003, en lo referente a la Tarifa Uso de Muelle Puerto Nueva Palmira.

RESULTANDO: I Que en materia tarifaria los Decretos del Poder Ejecutivo Nos 533/993 y 534/993 ambos de fecha 25 de noviembre de 1993, se encuentran vigentes, y son los que dan el marco legal a la Tarifa de Uso de Muelle.

II Que los niveles tarifarios vigentes para el Uso de Muelles de Ultramar del Puerto de Nueva Palmira, se encuentran en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 189/003 de fecha 15 de mayo de 2003.

III Que el citado Servicio Descentralizado manifiesta que, es necesario establecer una política tarifaria asociada al Uso de Muelle y del Amarradero por parte de los trenes de barcasas, orientada a viabilizar y fomentar el atraque y las operaciones de dicho tipo de embarcaciones, teniendo en cuenta la competencia permanente con Terminales privadas para captar el movimiento de dicha mercadería.

IV Que agrega que, el referido nivel tarifario se fijó tomando como referencia las condiciones que poseen los citados muelles de Ultramar, los cuales son asimilables a los de atraques en el Puerto de Montevideo, debido a lo cual se entiende conveniente establecer el mismo valor.

V Que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 77/3.860 de 23 de febrero de 2017, se propició ante el Poder Ejecutivo, la modificación del artículo 2º del Decreto N° 189/003 de fecha 15 de mayo de 2003, en lo referente a la Tarifa Uso de Muelle Puerto Nueva Palmira, estableciendo la misma en U\$S 0,73 / m. eslora / hora para los Muelles Ultramar Norte y Sur, y la bonificación de un 32% para las Tarifas de Uso de Muelle ya bonificadas y sobre la Tarifa General, según corresponda de acuerdo al lugar de atraque y al tiempo que dure la escala la Tarifa de Uso de Fondeo aplicable en el Amarradero de barcasas, así como también la misma bonificación referida para la Tarifa de Uso de Fondeo aplicable en el Amarradero de barcasas.

VI Que se han expedido en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Dirección Nacional de Transporte (Dirección

General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), sin formular observaciones al respecto.

VII) Que asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se expidió sin brindar objeciones al respecto.

CONSIDERANDO: que en razón de los fundamentos analizados en autos, se entiende pertinente establecer la modificación tarifaria propiciada por la Administración Nacional de Puertos.

ATENTO: a lo establecido en la Ley de Puertos Nº 16.246 de 8 de abril de 1992, y en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 412/992 de 1º de setiembre de 1992 y a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación del artículo 2º del Decreto Nº 189/003 de fecha 15 de mayo de 2003, en lo referente a la Tarifa Uso de Muelle Puerto Nueva Palmira, de acuerdo al siguiente detalle:

1.2 USO DE MUELLE	U\$S*m. eslora / hora
Ultramar Norte	0,73
Ultramar Sur	0,73

Artículo 2º.- Establécese la bonificación del 32% (treinta y dos por ciento) de las Tarifas de Uso de Muelle ya bonificadas y sobre la Tarifa General, según corresponda de acuerdo al lugar de atraque y al tiempo que dure la escala la Tarifa de Uso de Fondeo aplicable en el Amarradero de barcazas.

Artículo 3º.- Establécese la bonificación del 32% (treinta y dos por ciento) de la Tarifa de Uso de Fondeo aplicable en el Amarradero de barcazas.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

12

Resolución 680/017

Autorízase el cambio de destino y ampliación del área a explotar del yacimiento de tosca, ubicado en la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Canelones, propiedad de la firma Fidawel S.A.

(2.552)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: estos antecedentes relativos al cambio de destino y ampliación del área a explotar, del yacimiento de tosca ubicado en el padrón Nº 6.264 (parte) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de julio de 2006, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, a fin de ser utilizado en las obras de Mantenimiento de Caminería Rural, según Convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Canelones.

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona el cambio de destino y ampliación del área a explotar (18hás2013m²) de los materiales del referido yacimiento, para su utilización en las obras: "Mantenimiento

de Caminería Rural", ejecutada por la Intendencia de Canelones, en Convenio con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y "Mantenimiento de calles urbanas de las zonas comprendidas en la Costa de Oro eje Ruta Nº 8 y eje de Ruta Nº 11", en el marco de obras por Administración de la mencionada Intendencia.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

IV) Que asimismo, la Intendencia de Canelones deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de destino y ampliación del área a explotar de los materiales del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 6.264 (parte) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la firma Fidawel S.A..

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 18hás2013m², para su utilización en las obras: "Mantenimiento de Caminería Rural", ejecutada por la Intendencia de Canelones, en Convenio con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y "Mantenimiento de calles urbanas de las zonas comprendidas en la Costa de Oro eje Ruta Nº 8 y eje de Ruta Nº 11", en el marco de obras por Administración de la mencionada Intendencia.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada Intendencia deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13

Ley 19.515

Declárase el año 2017 "Año de la Valoración de la Reforma Valeriana y de la Proyección de la Educación Pública en Uruguay".

(2.539*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Declárase el año 2017 "Año de la Valoración de la Reforma Vareliana y de la Proyección de la Educación Pública en Uruguay", en el marco de la conmemoración de los 140 años del inicio de dicha reforma, con la aprobación de la Ley N° 1.350, de 24 de agosto de 1877.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo promoverán en este marco diversas acciones con la más amplia participación de la ciudadanía, a los efectos de propiciar la reflexión y el debate sobre la valoración de la reforma vareliana y la educación pública nacional que necesitamos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de julio de 2017.

RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de Julio de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el año 2017 "Año de la Valoración de la Reforma Vareliana y de la Proyección de la Educación Pública en Uruguay".

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

14

Resolución 678/017

Prorrógase la designación del Dr. Gabriel Carlos Delpiazzo Antón como miembro del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

(2.550)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la citada norma creó la Unidad de Acceso a la Información Pública, como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que está dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros, dos de los cuales deben ser designados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la norma mencionada, la designación debe recaer en personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos;

II) que con fecha 08 de noviembre de 2012, la designación recayó en el Dr. Gabriel Carlos Delpiazzo Antón, quien asumió el cargo el 07 de diciembre de 2012, y ha desarrollado las tareas encomendadas con gran compromiso y dedicación haciendo que la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) sea hoy un referente en la materia;

III) que a su vez, en el período en el cual el prenombrado profesional ha integrado el Consejo antes referido, entre otras actividades destacadas, la Unidad asumió la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), red regional de órganos competentes en materia de transparencia, lo que ha permitido a la UAIP posicionarse a nivel internacional y liderar proyectos de gran impacto para la región;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase, a partir del 08 de diciembre de 2016, por el término legal, la designación del Dr. Gabriel Carlos Delpiazzo Antón como miembro del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

2º.- Notifíquese, Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

15

Resolución 679/017

Declárase de Interés Nacional la realización de la "XI Edición del Premio Nacional a la Excelencia Ciudadana y Ciudadanos de Oro 2017".

(2.551)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la gestión promovida por el Centro Latinoamericano de Desarrollo (CELADE);

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización de la "XI Edición del Premio Nacional a la Excelencia Ciudadana y Ciudadanos de Oro 2017", a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2017, en el Salón Azul de la Intendencia de Montevideo, bajo la consigna "Los Valores, un Camino para la Paz y Tolerancia";

II) que a través del mismo se reconoce a distintas obras sociales, culturales, científicas y productivas de diversa índole desarrolladas en el país;

CONSIDERANDO: que resulta de interés de esta Administración promover la realización de eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la "XI Edición del Premio Nacional a la Excelencia Ciudadana y Ciudadanos de Oro 2017", a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2017, en el Salón Azul de la Intendencia de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NÍN NOVOA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

16

Resolución 683/017

Modifícase la integración de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis.

(2.555)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna N° 52/016), de 16 de junio de 2016;

RESULTANDO: I) que por la misma se designaron como miembros integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, por el Ministerio de Salud Pública, a la Dra. MARLENE SICA como titular y a la Q.F. ALICIA PLÁ como suplente;

II) que el Ministerio de Salud Pública tomó conocimiento de la solicitud de renuncia de la Q. F. Alicia Plá como miembro de la Junta Directiva mencionada, por lo cual propone en su lugar a la Dra. Raquel Rosa en carácter de suplente, manteniendo a la Dra. Marlene Sica como titular;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de acuerdo con lo peticionado por el Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013 y en el Decreto Nº 120/014 de 6 de mayo de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia de la Q.F. ALICIA PLÁ como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública.

2º.- Agradézanse los servicios prestados.

3º.- Designase como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. RAQUEL ROSA en carácter de suplente, manteniendo a la Dra. MARLENE SICA como titular.

4º.- Comuníquese. Pase al Área de Gestión Humana del Ministerio de Salud Pública a fin de notificar a las interesadas. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

17

Resolución 684/017

Modifícase la integración de la Comisión de Salud Pública.

(2.556)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la gestión promovida por la Señora Presidenta de la Comisión de Salud Pública;

RESULTANDO: I) que por la misma comunica la renuncia presentada por el Doctor Juan F. Errandonea Dobal, como miembro integrante de la citada Comisión;

II) que asimismo sugiere se designe en su lugar al Doctor José Saralegui;

CONSIDERANDO: I) que corresponde obrar en consecuencia aceptando la renuncia del Doctor Errandonea, agradeciendo los importantes servicios prestados;

II) que del mismo modo se estima pertinente designar al Doctor José Saralegui como integrante de la referida Comisión y ratificar los demás integrantes actuales;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor **JUAN F. ERRANDONEA DOBAL**, como integrante de la Comisión de Salud Pública.

2º.- Agradézanse los importantes servicios prestados.

3º.- Designase para integrar la referida Comisión al Doctor **JOSÉ SARALEGUI**.

4º.- Ratificanse como miembros de la Comisión de Salud Pública a los siguientes profesionales: Profesora Doctora **ALICIA MONTANO**, Doctora **HILDA MÉNDEZ**, Doctor **HUGO BIELLI**, Doctora **ALICIA GARCÍA**, Doctor **MANUEL MERCANT**, Doctor **JUAN CHIFFLET**, Doctora **ESTELA BOCCHINO**, Doctor **FRANCISCO CRESTANELLO**, Doctor **JUAN CARLOS BERRETTA**, Doctor **AMÍLCAR CAGNOLI**, Doctora **MARÍA DEL CARMEN CURBELO**, Doctora **SUSANA CARMINATTI**, Doctor **NORBERTO JORGE LIÑARES DIVENUTO** y Doctor **WASHINGTON LAURÍA**.

5º.- Comuníquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Decreto 198/017

Fijanse los salarios mínimos y actualízanse las remuneraciones de los trabajadores incluidos en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo 13, Sub-Grupo 05, Capítulo 03 "Choferes de taxis del Interior", con vigencia al 1º de enero de 2017.

(2.545*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: La necesidad de fijar salarios mínimos y actualizar las remuneraciones de los trabajadores incluidos en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo 03 "Choferes de taxis del Interior", con vigencia al 1º de enero de 2017.

RESULTANDO: I) El Consejo de Salarios referido fue convocado oportunamente para negociar los salarios mínimos y ajustes de acuerdo a la normativa vigente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.566 de 11 de setiembre de 2009, en lo referente a la designación de los delegados sectoriales;

II) En el transcurso de la negociación no fue posible alcanzar consenso sobre ninguna de las propuestas negociadas, por lo que una vez considerado agotado el proceso de negociación, se convocó al Consejo de Salarios para el día 26 de abril de 2017 a efectos de someter a votación las últimas mejores propuestas presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo el 24 de abril de 2017.

III) La convocatoria a votación referida fue efectuada con la antelación y las formalidades que señala el artículo 14 de la Ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

IV) El sector empresarial no compareció a dicha instancia, por lo que no se constituyó el Consejo de Salarios, imposibilitando la realización de la votación, según dispone el artículo 14 de la Ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

CONSIDERANDO: Que la imposibilidad de alcanzar un acuerdo y en su defecto, de cumplir con los procedimientos establecidos en las normas de Consejos de Salarios y negociación colectiva, no puede obstaculizar la fijación de los salarios mínimos y la actualización de las remuneraciones de los trabajadores, por lo cual debe procederse a su fijación administrativa en el ejercicio de las potestades que la legislación vigente atribuye al Poder Ejecutivo.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Convenio Internacional del Trabajo N° 26 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos (1928); los artículos 3 y 4 del Convenio Internacional del Trabajo N° 131 sobre la fijación de los salarios mínimos (1970); el artículo 54 de la Constitución de la República; el artículo 1° de la Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y el artículo 1° lit. e) del Decreto - Ley N° 14.791, del 08 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Vigencia: El presente Decreto determina la fijación de salarios mínimos y ajustes de las remuneraciones por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: El alcance del presente Decreto tendrá carácter nacional excepto Montevideo y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo 03 "Choferes de Taxis del Interior".

Artículo 3°.- Oportunidad de los ajustes salariales: Los ajustes salariales tendrán una secuencia semestral en fechas 1° de enero de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de julio de 2019, más un correctivo final si correspondiere el 1° de enero de 2020.

Artículo 4°.- Salarios: La remuneración estará compuesta por una partida fija (jornal) y otra variable (comisión).

I) Partida fija (jornal): La partida fija se ajustará de la siguiente forma y en las siguientes oportunidades:

A) Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, un valor para la partida fija (jornal) de \$ 490,60, por una jornada de trabajo de 8 hs, de acuerdo a lo que surge del decreto del Poder Ejecutivo 4/017 de fecha 9 de enero de 2017 referente al incremento del Salario Mínimo Nacional para enero 2017, y en base a 25 jornales.

B) Ajuste 1° de julio de 2017.

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, un incremento salarial del 5.82% sobre la partida fija vigente al 30 de junio de 2017, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 4% por concepto de aumento nominal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

b) 1.75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

Por lo que la partida fija queda establecida en \$ 519,15 a partir del 1° de julio de 2017.

El porcentaje global de ajuste de 5.82%, resulta de la aplicación de forma acumulativa de los porcentajes parciales referidos en los literales a y b. ($4 \times 1.0175 = 5.82\%$).

C) Ajuste 1° de enero de 2018.

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, un incremento salarial del 5.05% sobre la partida fija vigente al 31 de diciembre de 2018, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 3.25% por concepto de aumento nominal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

b) 1.75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

Por lo que la partida fija queda establecida en \$ 545,37 a partir del 1° de enero de 2018.

El porcentaje global de ajuste de 5,05%, resulta de la aplicación de forma acumulativa de los porcentajes parciales referidos en los literales a y b.

D) Ajuste 1° de julio de 2018.

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un

incremento salarial sobre la partida fija vigente al 30 de junio de 2018, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Correctivo por inflación: El 1° de julio de 2018 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 1° de enero de 2017 al 30 de junio de 2018 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos del Poder Ejecutivo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

b) 3.25% por concepto de aumento nominal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

c) 1.75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

El porcentaje global de ajuste resultará de la aplicación de forma acumulativa de los porcentajes parciales referidos en los literales a, b y c.

E) Ajuste 1° de enero de 2019.

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, un incremento salarial del 4.80% sobre la partida fija vigente al 31 de diciembre de 2018, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 3% por concepto de aumento nominal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

b) 1.75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

El porcentaje global de ajuste de 4.80%, resulta de la aplicación de forma acumulativa de los porcentajes parciales referidos en los literales a y b.

F) Ajuste 1° de julio de 2019.

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2019, un incremento salarial del 4.80% sobre la partida fija vigente al 30 de junio de 2019, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 3% por concepto de aumento nominal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

b) 1.75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda.

El porcentaje global de ajuste de 4.80%, resulta de la aplicación de forma acumulativa de los porcentajes parciales referidos en los literales a y b.

G) Correctivo: El 1° de enero de 2020 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde julio de 2018 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos del Poder Ejecutivo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Partida variable (comisión): Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, que la comisión (partida variable) será la siguiente:

A) Ajuste 1° de enero de 2017.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 490,60 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de 490,60 más el valor de una hora extra \$ 122,65 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 490,60 más el valor de dos horas extras \$ 245,30 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 490,60 más el valor de tres horas extras \$ 367,95 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 490,60 más el valor de cuatro horas extras \$ 490,60 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

B) Ajuste 1° de julio de 2017.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 519,15 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 519,15 más el valor de una hora extra \$ 129,79 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 519,15 más el valor de dos horas extras \$ 259,58 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 519,15 más el valor de tres horas extras \$ 389,37 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 519,15 más el valor de cuatro horas extras \$ 519,15 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

C) Ajuste 1º enero 2018.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 545,37 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 545,37 más el valor de una hora extra \$ 136,34 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 545,37 más el valor de dos horas extras \$ 272,68 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 545,37 más el valor de tres horas extras \$ 409,02 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 545,37 más el valor de cuatro horas extras \$ 545,37 más una comisión.

La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

Artículo 5º.- Cláusula de salvaguarda: I) Primer año de vigencia del decreto: Si la inflación acumulada desde la vigencia del Decreto superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. **II)** Sigüientes años de vigencia del decreto. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la presente cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

Artículo 6º.- Mantenimiento de las condiciones más beneficiosas: Las comisiones u otras condiciones de trabajo contenidas en Decretos, Decisiones de Consejos de Salarios, Convenios Colectivos o de uso de la empresa de aplicación en el sector se mantendrán vigentes en tanto resulten más beneficiosas para el trabajador.

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

19

Resolución 682/017

Designase a la Ec. Adriana Vernengo como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Ec. Juan Pablo Martínez y al Cr. Álvaro Santiago, como primer y segundo suplentes respectivamente.

(2.554)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de proceder a la designación de los Delegados titulares y suplentes del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley Nº 17.738 de 7 de enero de 2004, debe designar dos miembros titulares y dos suplentes por cada titular en el Directorio de la Caja;

ATENCIÓN: a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley Nº 17.738 de 7 de enero de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNANSE a la Ec. Adriana Vernengo como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Ec. Juan Pablo Martínez y al Cr. Alvaro Santiago, como primer y segundo suplente respectivamente.

2º.- DESIGNANSE al Dr. Ariel Nicolielo como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Dr. Alvaro Rodríguez Azcúe y a la Dra. Adriana López, como primer y segundo suplente respectivamente.

3º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

20

Resolución 687/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.

(2.559)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa SACEEM, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a veintidós (22) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo

al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros N° 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintidós (22) trabajadores de la empresa **SACEEM**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

21

Resolución 688/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa **MERCOGRAF S.R.L.**
(2.560)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **MERCOGRAF S.R.L.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Free Shop" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicha trabajadora.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el

artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **MERCOGRAF S.R.L.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

22

Resolución 689/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa de Producción de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos.

(2.561)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la **Cooperativa de Producción de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ciento tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la citada Cooperativa, cuyo giro es fabricación de productos de cerámica y porcelana, ha determinado el envío al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros N° 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3)

trabajadores de la **Cooperativa de Producción de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

23

Resolución 690/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.

(2.562)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SACEEM**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **SACEEM**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

24

Resolución 691/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CEREOL S.A.

(2.563)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por el Síndico de la empresa **CEREOL S.A.**, cuyo giro es compra y venta de insumos agropecuarios, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a diez (10) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a diez (10) trabajadores de la empresa **CEREOL S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

seguinos en



impo.com.uy

25
Resolución 692/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CETISOL S.A.
(2.564)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CETISOL S.A.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **CETISOL S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

26
Resolución 693/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa 7 de setiembre (FUNSACOOB).
(2.565)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Julio de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la **Cooperativa 7 de setiembre (FUNSACOOB)**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cincuenta y cuatro (54) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros N° 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.-AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cincuenta y cuatro (54) trabajadores de la **Cooperativa 7 de setiembre (FUNSACOOB)**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

27

Resolución 686/017

Designase a la Ing. Ind. Mec. Paula Tamara Niño Maldonado en el cargo de Asesora Técnica del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

(2.558)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de Julio de 2017

VISTO: la propuesta formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución del Directorio Nº 469/2017 de 26 de abril de 2017;

RESULTANDO: que la citada Administración propone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la designación en el cargo de Asesora Técnica de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", a la Ing. Ind. Mec. Paula Tamara Niño Maldonado, titular de la cédula de identidad número 3:987.641-8, Credencial Cívica Serie BNB Nº 58.595, quién reúne las aptitudes personales y conocimientos necesarios para ocupar el referido cargo;

CONSIDERANDO: I) que por Decreto Nº 101/017 de 17 de abril de 2017, se aprueba el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el cargo de Asesora Técnica de Directorio, ha sido incluido dentro del Escalafón "Q" como Cargo de Particular Confianza;

II) que se entiende conveniente designar en el cargo de Asesora Técnica del Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", a la Ing. Ind. Mec. Paula Tamara Niño Maldonado, titular de la cédula de identidad número 3:987.641-8, Credencial Cívica Serie BNB Nº 58.595;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 11 literal f) y 15 de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952 y a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase a la Ing. Ind. Mec. Paula Tamara Niño Maldonado, titular de la cédula de identidad número 3.987.641-8, Credencial Cívica Serie BNB Nº 58.595, en el cargo de Asesora Técnica de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

2º.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cometiéndole la notificación a la interesada y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN.

IMPOMultimediaimpo.com.uy/multimedia

Departamento Comercial

☎ 908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336

✉ comercial@impo.com.uy

IMPO

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

28

Comunicación Nº 2017/0133

Establécese la Guía de procedimientos para la presentación de declaraciones juradas, Leyes 18.930 y 19.484, para el Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales del BCU, y derógase la Comunicación 2012/144.

(2.578*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de julio de 2017

Ref: Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales del Banco Central del Uruguay - Ley Nº 18.930 de 17 de julio de 2012 y Ley Nº 19.484 del 5 de enero de 2017 - Guía de procedimientos para la presentación de declaraciones juradas.

Se pone en conocimiento de los titulares de participaciones patrimoniales al portador en entidades residentes (art. 1 - Ley 18.930) y en general de las entidades residentes (art. 23 - Ley 19.484), así como de las no residentes (art. 2 - ley 18.930 y art. 24 - Ley 19.484), que, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por las citadas Leyes y sus Decretos Reglamentarios (No. 247/012 de 2 de agosto de 2012 y No. 166/017 del 26 de junio de 2017), deberán ajustarse a los procedimientos que se establecen a continuación.

En la medida que la Ley 19.484 dispone una ampliación al Registro creado por la Ley 18.930, incorporando nueva información y nuevas entidades obligadas, los Formularios diseñados para suministrar la información requerida por ambas Leyes es el mismo, el cual tomó como base el ya existente para los obligados por la Ley 18.930.

En tal sentido, las entidades obligadas por la Ley 18.930 podrán, a efectos de actualizar la información de acuerdo a los nuevos requerimientos, levantar (a través del escribano actuante) a la información previamente enviada en el formato XML anterior (o si la entidad ya posee el archivo remitido oportunamente) y realizar solamente las modificaciones que correspondan, generando un nuevo archivo XML con el nuevo formato.

1) DECLARACIÓN JURADA DE LOS TITULARES ANTE LA ENTIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN (Ley Nº 18.930)

1.1) Plazo de presentación

Los titulares tendrán un plazo de 15 días hábiles desde su verificación o su efectiva formalización, según corresponda, para presentar la mencionada declaración, tanto en el caso de constitución de nuevas entidades y entidades que devinieren obligadas a informar, como cuando corresponda informar modificaciones de datos del titular o cambios en la titularidad de las participaciones patrimoniales incluidas en las declaraciones juradas ya presentadas (arts. 4, 5 y 6 del Decreto 247/012).

1.2) Formulario para la declaración jurada

A efectos de cumplir con lo establecido en el numeral anterior, y en función de la facultad establecida por el artículo 2 del Decreto No. 247/012, se ha confeccionado un formulario que contiene los datos necesarios para completar la mencionada declaración. El mismo se denomina "FORMULARIO A - Ley 18.930 - DECLARACIÓN JURADA DE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES ANTE LA ENTIDAD EMISORA (Arts. 1 y 2 de la Ley 18.930)" y se adjunta como Anexo I de esta Comunicación.

A efectos de actualizar la información suministrada a la entidad, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral **5) ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN** de esta Comunicación.

2) DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD ANTE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y PLAZO DE PRESENTACIÓN (Leyes Nos. 18.930 y 19.484)

2.1) Plazo de presentación

Las entidades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 18.930 y los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19.484 deberán comunicar al Banco Central de Uruguay, mediante una declaración jurada, la información requerida por las Leyes antes mencionadas.

Las entidades comprendidas en la Ley N° 18.930 tendrán un plazo de 30 días hábiles para presentar la mencionada declaración, contados a partir del vencimiento del plazo correspondiente a los titulares (art. 7, Decreto 247/012).

Las entidades comprendidas en la Ley N° 19.484 tendrán un plazo de 30 días hábiles para presentar la mencionada declaración, contados a partir de la fecha de la efectiva formalización de la entidad o de los supuestos por los cuales devinieren obligadas (Art. 25 del Decreto 166/017), sin perjuicio de la disposición transitoria prevista en el Art. 24 del Decreto 166/017.

2.2) Formulario para la declaración jurada

A efectos de cumplir con lo establecido en el numeral anterior, y en función de lo dispuesto por los artículos 11 del Decreto 247/012 y 9 del Decreto 166/017, se ha confeccionado un formulario que deberá ser completado por las entidades y suscritor por sus representantes debidamente acreditados. El mismo se denomina **"FORMULARIO B - Ley 18.930 - DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2 y 6 in fine y 7 de la Ley 18.930) - FORMULARIO Ley 19.484 - DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACION ADICIONAL (Arts. 23, 24, 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)"** y se adjunta como Anexo II de esta Comunicación.

Este formulario cuenta con tres secciones básicas, que establecen los datos a completar sobre la entidad declarante (SECCIÓN A), seguido de un cuadro de resumen de los titulares y de la cadena de accionistas y beneficiarios finales (SECCIÓN B), mientras que en la SECCIÓN C) se deben detallar los datos identificatorios de cada titular, así como de las personas vinculadas que éstos hayan incluido en su declaración (representantes o mandatarios, custodios o tenedores, usufructuarios) y de la cadena de accionistas y beneficiarios finales. Cada una de las secciones referidas incluye las notas explicativas que se consideraron necesarias para aclarar el alcance de los requerimientos y contribuir a su correcto llenado.

Asimismo, se incluye una SECCIÓN D) en la que se deberán identificar los firmantes y éstos deberán declarar bajo juramento lo siguiente: i) que la información relativa a la entidad, al/a los titular/es y/o al/a los beneficiarios finales es correcta ii) en su caso, que la información referida al/a los titulares corresponde a la que recibió la entidad del/de los mismo/s mediante declaración jurada (según Ley 18.930) y iii) que conoce/n las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas por el artículo 239 del Código Penal. A continuación de esta declaración, el Escribano Público actuante deberá certificar su otorgamiento y suscripción, así como la personería jurídica y la representación de los firmantes (SECCIÓN E).

En tal sentido, las entidades obligadas por la Ley 18.930 podrán, a efectos de actualizar la información de acuerdo a los nuevos requerimientos, levantar la información ya cargada en el Registro (a través del escribano actuante o en el caso de que la entidad disponga del archivo xml) y realizar solamente las modificaciones que correspondan.

2.3) Entidades exceptuadas

Las entidades exceptuadas de informar de acuerdo a lo dispuesto por los lit. a), b) y c) del Art. 7 del Decreto 166/017, deberán remitir el formulario indicado precedentemente, señalando dicho carácter en el

campo 1.1) Tipo de entidad en la Sección A) del formulario y completar el campo 1.2) Identificación de la entidad declarante.

2.4) Envío del formulario

Una vez que el Formulario B esté debidamente completado, el original deberá permanecer en poder de la entidad declarante y una copia en formato .PDF del mismo deberá ser enviada al BCU por el Escribano Público actuante, siguiendo las instrucciones establecidas en el numeral **4) PROCEDIMIENTO DE ENVÍO** de esta Comunicación. A efectos de dar por completado el ingreso de la información, el sistema informático del BCU requerirá que el Escribano ingrese manualmente determinados datos sobre la entidad y las personas físicas y jurídicas incluidas en la declaración, los que están indicados con un asterisco en el propio Formulario B.

2.5) Emisión de certificados

Una vez que se haya completado debidamente el envío, el sistema emitirá un certificado acreditando que la entidad presentó una declaración jurada e indicando la fecha de la declaración y la de envío, el Escribano actuante y el porcentaje que representa el valor nominal total declarado respecto del valor nominal total de las participaciones patrimoniales, capital integrado o equivalente, o patrimonio que correspondía declarar, según el tipo de entidad de que se trate. Todos los certificados tendrán un número de código identificador emitido por el sistema.

En caso de las entidades obligadas por la Ley 18.930, la empresa declarante, a su vez, deberá entregar a cada titular un certificado en el que conste la incorporación de sus datos al Registro, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de su declaración ante el Banco Central del Uruguay. Siempre que la entidad no emita el certificado en dicho plazo, el titular podrá realizar la declaración directamente, para lo que se seguirá el procedimiento establecido en el numeral **3) DECLARACIÓN JURADA DE TITULARES INDIVIDUALES ANTE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY** de esta Comunicación.

2.6) Publicación de la lista de entidades declarantes

En el sitio web del Banco Central del Uruguay se publicará la lista de entidades que han completado satisfactoriamente la declaración y la fecha en que fue realizada, indicando además el porcentaje que representa el valor nominal total declarado respecto del valor nominal total de las participaciones patrimoniales o capital integrado o patrimonio que correspondía declarar, según el tipo de entidad de que se trate. La lista será actualizada mensualmente, incorporando los datos de las nuevas entidades declarantes en cada mes calendario, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

3) DECLARACIÓN JURADA DE TITULARES INDIVIDUALES ANTE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (Ley 18.930)

3.1) Plazo de presentación

En el caso de los titulares de participaciones patrimoniales que hayan realizado su declaración ante la entidad y que, en el plazo previsto por el artículo 12 del Decreto 247/012 (30 días hábiles posteriores a que la entidad haya presentado la declaración ante el BCU), no hayan recibido el certificado de la entidad acreditando que se ha cumplido con la mencionada declaración, quedarán habilitados para presentarla directamente.

3.2) Formulario para la declaración jurada

A los efectos establecidos en el numeral anterior, también se utilizará el **"FORMULARIO B - Ley 18.930 -DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2 y 6 in fine y 7 de la Ley 18.930) - FORMULARIO Ley 19.484 - DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACION**

ADICIONAL (Arts. 23, 24, 25, 29 y 30 de la Ley 19.484) que se adjunta como Anexo II de esta Comunicación.

El contenido del Formulario B ya fue expuesto en el numeral anterior, aunque, en este caso, el declarante deberá marcar la opción titular individual en la parte superior, lo que lo habilitará para completar parcialmente la Sección A) y lo exonerará de la Sección B).

En resumen, los titulares individuales que declaren al amparo de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto No. 247/012, deberán completar obligatoriamente el campo 1.1) - Tipo de Sociedad, 1.2) a), d) y h) - Denominación, Domicilio y No. de RUC de la SECCIÓN A), todos los datos de la SECCIÓN C), además de completar debidamente lo establecido para las SECCIONES D) y E).

3.3) Envío del formulario

Una vez que el Formulario B esté debidamente completado, el original deberá permanecer en poder del titular individual declarante y una copia en formato .PDF del mismo deberá ser enviada al BCU por el Escribano actuante, siguiendo las instrucciones establecidas en el numeral 4) **PROCEDIMIENTO DE ENVÍO** de esta Comunicación. A efectos de dar por completado el ingreso de la información, el sistema informático del BCU requerirá que el Escribano ingrese manualmente determinados datos sobre las personas físicas y jurídicas incluidas en la declaración, los que están indicados con un asterisco en el propio Formulario B.

3.4) Emisión de certificado

Una vez que se haya completado debidamente el envío, el sistema emitirá un certificado acreditando que el titular presentó una declaración jurada al amparo del artículo 12 del Decreto No. 247/012, indicando además la fecha de la declaración, el Escribano actuante y el valor nominal total declarado. En caso que la entidad emisora ya haya presentado una declaración que incluya al titular individual declarante, el certificado que se emitirá será un duplicado del que fuera emitido en esa oportunidad, según lo establecido por el artículo mencionado. Este duplicado será emitido una vez que la declaración correspondiente de la entidad haya sido efectivamente cargada en el sistema BCU.

4) PROCEDIMIENTO DE ENVÍO

4.1) Procedimientos previos por parte de los Escribanos Públicos: Certificado digital y Registro de Firmas en el Banco Central del Uruguay

Los procedimientos preparatorios para el envío de información por parte de los escribanos públicos, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

La información a ser remitida será enviada a través del portal electrónico disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>, no admitiéndose otra vía o medio de entrega.

Se requerirá que el usuario del sistema solicite un certificado digital personal emitido por una entidad certificadora reconocida, indicando que el mismo es para enviar información al Banco Central del Uruguay, a través de la página web de la entidad. Una vez obtenido el certificado digital, deberá ser almacenado en un dispositivo de hardware ("token", "minikey", "smartcard") para su utilización. Para soporte sobre esta parte del proceso, o para solicitar información sobre los certificadores reconocidos por el BCU y los proveedores de los dispositivos de hardware comunicarse a la dirección cert@bcu.gub.uy.

Asimismo, el profesional usuario del sistema deberá registrarse ante el Banco Central del Uruguay, informando sus datos personales y profesionales mediante el envío por correo electrónico a la dirección firmas@bcu.gub.uy del formulario disponible en la página web (<http://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Paginas/Transparencia-Fiscal.aspx>) con los datos correspondientes, luego de obtener el certificado digital. Aquellos escribanos que ya se encuentran registrados, deberán verificar la vigencia del certificado digital y renovarlo en caso de corresponder.

Los certificados digitales emitidos por las entidades reconocidas tienen una validez de un año.

4.2) Procedimientos para el envío de la información al Banco Central del Uruguay

El sistema informático de recepción de la información del Banco Central estará operativo y disponible para el ingreso de los datos a partir del día 1º de agosto de 2017.

En la portada de la web institucional del Banco Central (http://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Paginas/Formulario_Ley_18930.aspx) se encuentra disponible un documento denominado "**Instructivo para el envío electrónico de información**" donde se detallan los procedimientos que deberán cumplir los Escribanos Públicos para el acceso al sistema, el armado de los archivos necesarios (datos electrónicos en formato XML y archivo PDF con formulario escaneado), el firmado electrónico de ambos archivos usando un certificado digital y el envío a través del sistema, control de los archivos enviados y obtención de los certificados de envío correspondientes.

5) ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.1) Actualización de datos por parte de los titulares

5.1.1) Modificación de los datos del titular

Toda modificación de los datos contenidos en la declaración realizada a través del Formulario A que se detalla en el numeral 1) de esta Comunicación, excepto la variación del valor nominal que no altere el porcentaje de participación, deberá ser comunicada por el declarante a la entidad emisora dentro del plazo de 15 días hábiles de haberse producido.

5.1.2) Cambios en la titularidad. Todo cambio de titularidad en las participaciones patrimoniales al portador, deberá ser comunicado a la entidad emisora por el nuevo titular dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de verificada la transferencia, mediante declaración jurada. La comunicación deberá incluir la identificación del enajenante, así como la fecha en que se efectuó la transferencia.

5.1.3) Formulario para la declaración

Para la presentación de las declaraciones que corresponda realizar según lo dispuesto en los numerales 5.1.1) y 5.1.2) anteriores, se utilizará el "**FORMULARIO A - Ley 18.930 - DECLARACIÓN JURADA DE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES ANTE LA ENTIDAD EMISORA (Arts. 1 y 2 de la Ley 18.930)**", el que se presentará completo y actualizado. En el caso previsto en 5.1.1), se indicarán en el capítulo de Observaciones los datos que han sido modificados y la fecha de producidos.

5.2) Actualización de datos por parte de las entidades obligadas

5.2.1) Modificaciones de datos y cambios en la titularidad. Las entidades tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir del siguiente a la recepción de toda comunicación de cambio de titularidad o cualquiera de los datos contenidos en la declaratoria, para remitir la declaración jurada respectiva a los efectos de actualizar la información incluida en el Registro.

5.2.2) Formulario para la declaración

Para la presentación de las declaraciones que corresponda realizar según lo dispuesto en el numeral 5.2.1) anterior, se utilizará el "**FORMULARIO B - Ley 18.930 - DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2 y 6 in fine y 7 de la Ley 18.930) - FORMULARIO Ley 19.484 - DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACION ADICIONAL (Arts. 23, 24, 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)**", el que se presentará completo y actualizado, indicándose en el capítulo de Observaciones de la Sección que corresponda, los datos que han sido modificados y la fecha de producidos.

5.2.3) Envío del formulario

Una vez que el Formulario B actualizado esté debidamente completado, el original deberá permanecer en poder de la entidad declarante y una copia en formato .PDF del mismo deberá ser enviada al BCU por el Escribano actuante, siguiendo las instrucciones establecidas en el numeral 4) **PROCEDIMIENTO DE ENVÍO** de esta Comunicación. A efectos de dar por completado el ingreso de la información, el sistema informático del BCU requerirá que el Escribano ingrese manualmente determinados datos sobre las personas físicas y jurídicas incluidas en la declaración, los que están indicados con un asterisco en el propio Formulario B. En caso de tratarse de una actualización, y para facilitar la carga de los nuevos datos, cuando el Escribano actuante sea el mismo que intervino anteriormente, el sistema le permitirá utilizar la última información registrada por la entidad levantando el archivo anterior en el formulario electrónico (xml), siendo únicamente necesario ingresar los datos que se modifican.

5.2.4) Emisión de certificados y actualización de la lista de entidades declarantes

Una vez que se haya completado debidamente el envío, el sistema emitirá un certificado acreditando que la entidad presentó una declaración jurada, en los mismos términos expuestos en el numeral 2.4). Asimismo, la entidad deberá entregar a cada titular un certificado en el que conste la incorporación de sus datos al Registro, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de su declaración ante el Banco Central del Uruguay.

La lista de entidades declarantes publicada en el sitio web del Banco Central del Uruguay, en los términos expuestos en el numeral 2.5), será actualizada en lo que corresponda.

5.2.5) Variaciones en el valor nominal de las participaciones sin que se alteren los porcentajes de participación (art. 9 - Decreto 247/012)

La obligación de presentar las declaraciones juradas a que refieren los artículos 1º y 2º del presente Decreto, no será de aplicación cuando las modificaciones en el valor nominal del capital integrado o su equivalente, o del patrimonio, según corresponda, no alteren el porcentaje de participación de los titulares. En la declaración jurada inmediata siguiente que deba presentar la entidad, se actualizará la información correspondiente a dicha modificación, indicándose en el capítulo de Observaciones de la Sección que corresponda, los datos que han sido modificados y la fecha de producidos.

6) EXCLUSIÓN DEL REGISTRO

Según lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 18930, las entidades emisoras que modifiquen las acciones al portador en nominativas o escriturales con posterioridad a su inclusión en el Registro, podrán

solicitar su exclusión del mismo. A esos efectos, las entidades deberán presentar una nota de solicitud de exclusión del Registro, firmada por sus representantes autorizados, en la que se declarará la modificación realizada y la fecha de vigencia de la misma. El Escribano Público actuante deberá certificar la personería y la representación de los firmantes, así como la modificación de acciones realizada y la fecha de vigencia.

La referida nota y la certificación notarial serán enviadas al BCU, en formato .PDF y firmadas digitalmente por el Escribano actuante, utilizando la opción "**Solicitud de exclusión del Registro**" que estará habilitada en el sistema de recepción. El original permanecerá en la entidad.

Este apartado tendrá validez hasta el 30 de junio de 2018.

7) CONSULTAS

7.1) CONSULTAS ANTE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- * Consultas respecto del Registro de firma digital: por mail a firmas@bcu.gub.uy.
- * Consultas sobre problemas de acceso al portal de envío, problemas con el certificado o problemas de funcionamiento de los sistemas involucrados: por mail a mesadeayuda@bcu.gub.uy o al teléfono 1967 - interno 2090.
- * Consultas sobre el certificado digital y forma de obtenerlo: por mail a cert@bcu.gub.uy o al teléfono 1967 - interno 2063.

Las consultas telefónicas se podrán realizar entre las 10 y las 17 horas.

7.2) CONSULTAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACIÓN

La Auditoría Interna de la Nación evacuará las consultas referidas a los criterios técnicos para completar las Declaraciones Juradas para su correcta registración, según lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto No. 247/012 y por el Art. 16 del Decreto No. 166/017.

A efectos de evacuar las consultas, la A.I.N. ha dispuesto un sistema de atención presencial con agenda previa, la cual podrá obtenerse en su página web institucional a través de la siguiente dirección: <http://ain.mef.gub.uy/21203/11/areas/agenda-electronica-consultas.html>.

Derógase la Comunicación 2012/144.

CR. NÉSTOR LÓPEZ, Gerente de Área, Unidad de Información y Análisis Financiero.



IMPOmultimedia

Difunda su información institucional a todo el país. Transmite sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

FORMULARIO A - Ley 18.930**DECLARACIÓN JURADA DE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES ANTE LA ENTIDAD EMISORA (Artículos 1 y 2 de la Ley 18.930)**

Versión 10 de agosto de 2015

Fecha de declaración*	de	
------------------------------	-----------	--

SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD	
a) Denominación	
b) Domicilio	
c) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)	

SECCIÓN B) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS Y REPRESENTANTES ¹	
Nombre del Titular²	
Tipo de vinculación declarada*	a) Titular b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen ³ e) Titular de instrumento sin valor nominal f) Tenedor o custodio g) Representante o mandatario h) Usufructuario
Fecha de vigencia ⁴	
Nombre de titular anterior ⁵	

B.1) Persona Física - Datos identificatorios	
a) Nombre completo	
	País y tipo del documento de identidad

¹ Todos los datos identificatorios contenidos en la Sección C) deberán ser completados para cada uno de los titulares declarados, según sean personas físicas o jurídicas (agregar una página nueva por cada persona). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar.

² Indicar nombre del Titular declarante. Cuando los datos identificatorios refieran a tenedores, custodios, representantes, mandatarios o usufructuarios, se indicará el nombre del titular al que están vinculados.

³ De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en B.4) OBSERVACIONES.

⁴ Es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados, en el caso de los titulares o la fecha de la incorporación como tenedor, custodio o representante o mandatario en los demás casos. En caso que la vigencia sea anterior al 1 de agosto de 2012, se indicará esta última fecha. En caso que la vigencia sea posterior al 1 de agosto de 2012, se deberá indicar el nombre del anterior titular.

⁵ En caso que la fecha de vigencia sea posterior al 1 de agosto de 2012, el actual titular deberá declarar el nombre del anterior titular. En caso que las participaciones o instrumentos se hayan recibido de más de un titular, se indicarán los anteriores titulares, las respectivas fechas de vigencia y el valor nominal recibido de cada uno.

Número de documento de identidad			
b) Nacionalidad			
c) Residencia*	Residente	No residente	
d) Estado civil			
e) Nombre completo del cónyuge* ⁶			
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*			
Número de documento de identidad del cónyuge*			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	Propia	Ganancial	
g) Domicilio real			
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*.	No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyentes)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*			

B.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios					
a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal ^{7*}					
i) Número de documento identificatorio fiscal*					
j) Representantes que firman la declaración*					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

B.3) Información adicional a completar sólo en el caso de los titulares

⁶ La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares que declaren participaciones que sean de carácter ganancial.
⁷ Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

declarados	
a.1) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales al portador de las que declara ser titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales al portador emitidas por la entidad (si corresponde)* ⁸ .	\$U, U\$S, Otras (indicar) %
a.2) Exclusivamente para entidades NO residentes con participaciones patrimoniales de otro tipo (no al portador). Valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que declara ser titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad.	U\$S, Otras (indicar) %
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art.1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda.	SI NO
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular.	
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?*	SI
En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones).	NO
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar*	
f) Nombre completo del causante*	
País y tipo del documento de identidad del causante*	
Número de documento de identidad del causante*	
g) ¿Existe declaración judicial de herederos? ⁹	SI NO

B.4) Observaciones¹⁰

⁸ En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

⁹ En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección B) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

¹⁰ Para el caso que se esté informando la titularidad de participaciones patrimoniales que a la fecha de la Comunicación han dejado de ser al portador, además de consignarse el dato de la fecha de vigencia en la Sección B de esta Declaración, deberá dejarse constancia de la fecha desde la cual ya no constituyen sujetos obligados. Esto sin perjuicio de la facultad consagrada por el artículo 21 del Decreto 247/012 de 2 de agosto de 2012, con la redacción dada por el artículo 5 del Decreto 24/013 de 21 de enero de 2013.

--

SECCIÓN C) DECLARACIÓN JURADA, IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE Y FIRMA					
Declaración jurada					
El/Los abajo firmantes declaro/amos bajo juramento...					
Firmantes de la declaración*					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Firma

FORMULARIO B - Ley 18.930

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2, 6 in fine y 7 de la Ley 18930)

FORMULARIO Ley 19.484

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACIÓN ADICIONAL (Arts. 23, 24, 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)

Versión 1 de agosto de 2017

Fecha de declaración*	
Tipo declaración*	Entidad
	Titular individual ¹ (art. 12 Decreto 247/012)
	Titular excluido (art. 12 y 16 c Ley 19288)

SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD																							
1.1) Tipo de entidad*																							
Residente	<table border="1"> <tr> <td>Sociedades anónimas emisoras de acciones al portador (18.930)</td> <td rowspan="18">Marcar una opción</td> </tr> <tr> <td>Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades en comandita por acciones cuyas acciones sean al portador (18.930)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades en comandita por acciones no al portador (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades en comandita simple (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos al portador (18.930)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos no al portador (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Fideicomisos (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)</td> </tr> <tr> <td>Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Fondos de inversión (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)</td> </tr> <tr> <td>Fondos de inversión (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Otras entidades que emiten participaciones patrimoniales al portador (18.930)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades de responsabilidad limitada (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades de hecho (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades colectivas (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades de capital e industria (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Cooperativas (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Fundaciones (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Grupos de interés económico (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades civiles o asociaciones civiles (19.484)</td> </tr> <tr> <td>Otras sociedades comprendidas en el Art. 23 de la Ley 19.484</td> </tr> </table>	Sociedades anónimas emisoras de acciones al portador (18.930)	Marcar una opción	Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales (19.484)	Sociedades en comandita por acciones cuyas acciones sean al portador (18.930)	Sociedades en comandita por acciones no al portador (19.484)	Sociedades en comandita simple (19.484)	Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos al portador (18.930)	Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos no al portador (19.484)	Fideicomisos (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)	Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	Fondos de inversión (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)	Fondos de inversión (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	Otras entidades que emiten participaciones patrimoniales al portador (18.930)	Sociedades de responsabilidad limitada (19.484)	Sociedades de hecho (19.484)	Sociedades colectivas (19.484)	Sociedades de capital e industria (19.484)	Cooperativas (19.484)	Fundaciones (19.484)	Grupos de interés económico (19.484)	Sociedades civiles o asociaciones civiles (19.484)	Otras sociedades comprendidas en el Art. 23 de la Ley 19.484
Sociedades anónimas emisoras de acciones al portador (18.930)	Marcar una opción																						
Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales (19.484)																							
Sociedades en comandita por acciones cuyas acciones sean al portador (18.930)																							
Sociedades en comandita por acciones no al portador (19.484)																							
Sociedades en comandita simple (19.484)																							
Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos al portador (18.930)																							
Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos no al portador (19.484)																							
Fideicomisos (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)																							
Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)																							
Fondos de inversión (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)																							
Fondos de inversión (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)																							
Otras entidades que emiten participaciones patrimoniales al portador (18.930)																							
Sociedades de responsabilidad limitada (19.484)																							
Sociedades de hecho (19.484)																							
Sociedades colectivas (19.484)																							
Sociedades de capital e industria (19.484)																							
Cooperativas (19.484)																							
Fundaciones (19.484)																							
Grupos de interés económico (19.484)																							
Sociedades civiles o asociaciones civiles (19.484)																							
Otras sociedades comprendidas en el Art. 23 de la Ley 19.484																							
No residente	<table border="1"> <tr> <td>Sociedades con acciones nominativas (18.930)</td> <td rowspan="3">Marcar una</td> </tr> <tr> <td>Sociedades con acciones al portador (18.930)</td> </tr> <tr> <td>Sociedades de Responsabilidad Limitada (18.930)</td> </tr> </table>	Sociedades con acciones nominativas (18.930)	Marcar una	Sociedades con acciones al portador (18.930)	Sociedades de Responsabilidad Limitada (18.930)																		
Sociedades con acciones nominativas (18.930)	Marcar una																						
Sociedades con acciones al portador (18.930)																							
Sociedades de Responsabilidad Limitada (18.930)																							

¹ Los titulares individuales que declaren al amparo de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto No. 247/012, deberán completar obligatoriamente el campo 1.1) - Tipo de Sociedad, 1.2) a), d) y h) - Denominación, Domicilio y No. de RUC, y todos los datos de la Sección C), además de completar debidamente lo establecido para las Secciones D) y E).

	Sociedades con acciones escriturales (18.930)	Marcar una opción
	Otras	
	Establecimiento permanente (art. 2, lit. A), Ley 18930 y Art. 24 lit a) Ley 19.484)	
	Sede de dirección efectiva (art. 2, lit. B), Ley 18930 y Art. 24 lit b) Ley 19.484)	
	Fideicomisos o fondos de inversión o entidades extranjeras análogas cuyos fiduciarios o administradores sean personas físicas o jurídicas residentes (art. 2, Ley 18930 y art. 1,II,b) Decreto 247/012 y Art. 24 in fine Ley 19.484)	
	Entidades que sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2:500.000 UI (Art. 24 lit c) ley 19.484	
Exceptuadas (art. 7 Decreto 166/017) ²	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 inc. a) del Dec. 166/017)	Marcar una opción
	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial sean propiedad, directa o indirectamente, de sociedades que coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública	
	Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 inc. b) del Dec. 166/017)	

1.2) Identificación de la entidad declarante

a) Denominación*	
b) Nombre de fantasía*	
c) Lugar y fecha de constitución	
d) Domicilio	
e) Sede	
f) Domicilio fiscal	
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal	
h) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) *	
i) Teléfono de contacto	
j) Correo electrónico * ³	

1.3) Participaciones patrimoniales emitidas

a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital	\$U, U\$S,	
--	---------------	--

² En caso de que se esté registrando una entidad exceptuada de acuerdo al Art. 7 del Decreto 166/017, se deberá completar solamente la sección 1.2 y de corresponder, la sección 1.5.

³ Consiento que el correo electrónico aportado se utilice a efectos de las comunicaciones y notificaciones (arts. 26 y siguientes del Decreto 276/013 de fecha 3/09/2013, modificativas y concordantes.

integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda *	Otras (indica r)	
b) Existen instrumentos a los que refiere el artículo 302 de la Ley 16.060 u otros instrumentos de naturaleza equivalente que no tuvieren valor nominal (art. 2 del Decreto 247/012 -y art. 9 del Dec. 166/017 en su caso-). *		SI
		NO
En caso afirmativo indicar tipo y derecho que confiere cada uno:		
Cupones		
Bonos o partes beneficiarias		
Otros		

1.4) Art. 26 del Decreto N ° 166/017 *

	SI	NO
Especificar si se encuentra incluido en el Art. 26 del Decreto 166/017		

1.5) Observaciones

*Información solicitada en el formulario electrónico.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930⁴ Y ARTICULO 25 DE LA LEY 19.484							
Referencia persona	Fecha vigencia ⁵	Nombre completo	Valor nominal declarado ⁶	% sobre el valor total ⁷	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones	
SUMA TOTAL							
SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTICULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios ⁸ / BF Otros ⁹ / Exceptuado)	Fecha vigencia ⁵	Nombre completo	Persona directamente asociada ¹⁰	% control s/persona asociada ¹¹	% control global ¹²	Observaciones

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484

⁴ Se deben incluir en este cuadro todos los titulares de participaciones patrimoniales incluidas en el numeral 1.3 de este formulario. asignándoles un número de referencia correlativo a cada uno de ellos. Asimismo, para cada uno de los titulares incluidos en este cuadro, se completarán y adjuntarán todos los datos identificatorios contenidos en la Sección C), según sean personas físicas o jurídicas, agregando, en cada caso, los datos identificatorios de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar.

⁵ En Declaración Ley 18.930: es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados. En caso que la vigencia sea anterior al 1 de agosto de 2012, se indicará esta última fecha. Si cambiara la titularidad después del 1 de agosto de 2012 y antes del 24 de octubre de 2012, la entidad informará al BCU el último titular declarante.

En Declaración Ley 19.484: es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados. En caso que la vigencia sea anterior al 9 de enero de 2017, se indicará esta última fecha.

⁶ Indicar el Valor nominal total de las participaciones patrimoniales que correspondan a la persona identificada (en \$U o la moneda que corresponda). En caso de titularidad de uno de los instrumentos incluidos en la línea 1.3) b) se incluirá sólo el número de referencia, la fecha de vigencia, el nombre completo y observaciones si corresponde, indicándose en las dos restantes columnas que no corresponde informar (N/C).

⁷ Porcentaje que representa el valor declarado sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad o sobre el valor nominal del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda.

⁸ En el caso de señalar como Tipo BF - Otros medios de control, se deberá especificar en Observaciones el medio de control de que se trate, por ejemplo, usufructo de acciones, prenda de acciones, convenio de sindicación de acciones, mandato del titular de las acciones, etc.

⁹ El concepto BF.- Otros se utilizará en el caso de informar los Beneficiarios Finales de Fideicomisos o de Fondos de Inversión (Art. 1° Inc. 3 del Decreto 166/017)

¹⁰ Indicar la persona, ya sea titular o parte de la cadena de accionistas sobre la que esta persona tiene control directo o indirecto.

¹¹ Indicar el porcentaje de control sobre la persona asociada indicada. En caso de ser el único controlante este valor debería ser 100%, en caso contrario la suma de todas las personas controlantes indicadas debería ser 100%.

¹² Indicar el porcentaje de control sobre de la entidad.

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1° del Decreto 166/017 ^{13*}	
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1° del Decreto 166/017 ^{14*}	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

¹³ Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todos los beneficiarios finales según la definición del artículo 1° del decreto 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

¹⁴ Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todas las participaciones patrimoniales que no cumplen con la definición del art. 1° del Dec 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES. ¹⁵			
Número de referencia de la persona* ¹⁶		Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada* ¹⁶	
Tipo de vinculación declarada*	Ley 18.930	a) Titular	Marcar una opción
		b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos	
		c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos	
		d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen ¹⁷	
		e) Titular de instrumento sin valor nominal	
		f) Tenedor o custodio	
		g) Representante o mandatario	
		h) Usufructuario	
	Ley 19.484	i) Parte de la cadena de titularidad	
		j) Beneficiario final - cadena de accionistas	
		k) Beneficiario final - otros medios de control	
		l) Beneficiario final - Otros	
		m) Excepción según Dec. 166/017 art.7 literal:	
Fecha de vigencia ^{18*}			

C.1) Persona Física - Datos identificatorios			
a) Nombre completo*			
País y tipo del documento de identidad*			
Número de documento de identidad*			
b) Nacionalidad			
c) Residencia*		Residente	No residente
d) Estado civil			
e) Nombre completo del cónyuge* ¹⁹			
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*			
Número de documento de identidad del cónyuge*			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados		Propia	Ganancial
g) Domicilio real			
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si			

¹⁵ Todos los datos identificatorios contenidos en la SECCIÓN C) deberán ser completados para cada uno de los titulares declarados, según sean personas físicas o jurídicas (agregar una página nueva por cada persona). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar.

¹⁶ Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

¹⁷ De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en C.5) OBSERVACIONES.

¹⁸ Ver Nota 5

¹⁹ La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*	No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyentes)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*			

C.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios					
a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal ^{20*}					
i) Número de documento identificatorio fiscal*					
j) Representantes que firman la declaración*					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) - Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)			
¿Esta persona es además beneficiario final?*			
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad. ^{*21}	\$U, U\$, Otras (indicar)		
	%		
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)		SI	
		NO	
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?*		SI	
		NO	
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos			

²⁰ Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

²¹ En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

requeridos para cualquier titular, se deberá indicar*			
f) Nombre completo del causante*			
	País y tipo del documento de identidad del causante*		
	Número de documento de identidad del causante*		
g) ¿Existe declaración judicial de herederos? ²²			SI
			NO

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) - Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)

a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	
---	---	--

C.5) Observaciones*

--

*Información solicitada en el formulario electrónico.

SECCIÓN D) DECLARACIÓN JURADA, IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD QUE FIRMAN LA DECLARACIÓN Y FIRMA

Declaración jurada

El/los que suscribe/n....., en su calidad de.....de la entidad....., declara/n bajo juramento que la información relativa a la entidad, al/a los titular/es, y/o al/a los beneficiario/s final/es declarada es correcta; en su caso la información referida al/a los titular/es corresponde a la que recibió la entidad del/de los mismo/s mediante declaración jurada; y que conoce/n las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas por el artículo 239 del Código Penal.

Representantes que firman la declaración*

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Firma

²² En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

SECCIÓN E) CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO

Sigue certificación notarial

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE****29**
Resolución 2.703/017

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 28/2017 para la "Adquisición de un Mamógrafo", con destino al Centro Departamental de Flores.

(2.576)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada N° 28/2017 para la "Adquisición de un Mamógrafo" con destino al Centro Departamental de Flores;

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1° del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 del 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 28/2017 para la "Adquisición de un Mamógrafo" con destino al Centro Departamental de Flores.

2°) La misma estará integrada por el **Esc. Ruben Castro, Cr. Eduardo Cáceres y la Técnica Radióloga Sra. Rosmarie Anzolabehre** en representación del Centro Asistencial.

3°) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E

Nota: 4301/2017

Res.: 2703/2017

/ mcm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

30**Resolución 3.051/017**

Designase como Analista Contable Administrativo al Sr. Juan Carlos Duarte.

(2.571)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2341/16 de

fecha 18/05/16 se aprobó el proyecto de Reestructura y Organigrama de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

Resultando: que en el marco de dicha reestructura se estima pertinente designar al **Sr. Juan Carlos Duarte (C.I. 3.395.738-7)** como Analista Contable Administrativo;

Considerando: I) que las tareas a realizar son de Responsable de Coordinación SIAP en la Unidad Ejecutora 068;

II) que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución de Directorio de ASSE N° 5674/14 del 18/12/14.

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Designase como Analista Contable Administrativo al **Sr. Juan Carlos Duarte (C.I. 3.395.738-7)**, Administrativo IV Administrativo Programa 5, Presupuestado Titular, Correlativo 18268, Escalafón C, Grado 2 de la U.E. 068 ASSE, con una carga horaria de 30 hs. semanales a partir del 01/07/17, el cual cumplirá tareas como Responsable de Coordinación SIAP en la Unidad Ejecutora 068.

2°) Adecuase el salario que percibe el mencionado funcionario a las nuevas funciones asignadas como Responsable de Coordinación SIAP en la Unidad Ejecutora 068.-

3°) Notifíquese al citado funcionario, a los Departamentos de Sueldos, Registro y Personal y Presupuestos de ASSE. Tomen nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de ASSE y la Dirección Administrativa de la UE 068.

Res: 3051/2017

NFC

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

31**Resolución 3.052/017**

Designase como Analista Contable Administrativo a la Sra. Ana Laura Melgar.

(2.572)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2341/16 de fecha 18/05/16 se aprobó el proyecto de Reestructura y Organigrama de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

Resultando: que en el marco de dicha reestructura se estima pertinente designar a la **Sra. Ana Laura Melgar (C.I. 2.978.065-5)** como Analista Contable Administrativo;

Considerando: I) que las tareas a realizar son de Responsable del Control de Asistencia en la Unidad Ejecutora 068;

II) que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución de Directorio de ASSE N° 5674/14 del 18/12/14.

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Designase como Analista Contable Administrativo a la **Sra. Ana**

Laura Melgar (C.I. 2.978.065-5), Administrativa V Administrativo, Programa 5, Presupuestado Titular, Correlativo 18542, Escalafón C, Grado 1 de la U.E. 068 ASSE, a partir del 01/07/17, la cual cumplirá tareas como Responsable de Control de Asistencia en la Unidad Ejecutora 068.

2º) Adecuase el salario que percibe la mencionada funcionaria a las nuevas funciones asignadas como Responsable de Control de Asistencia en la Unidad Ejecutora 068;

3º) Notifíquese a al citada funcionaria, a los Departamentos de Sueldos, Registro y Personal y Presupuestos de ASSE. Tomen nota las Gerencias Administrativa, de Recursos Humanos de ASSE y la Dirección Administrativa de la UE 068.

Res: 3052/2017
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

32 Resolución 3.053/017

Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 2964/017, que designó al Sr. Nicolás Guillén como Encargado del Sector de Tesorería de la UE 068.

(2.573)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Julio de 2017

Visto: que por resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 2964 de fecha 26/06/17 se designó al Sr. Nicolás Guillén como Encargado del Sector de Tesorería de la Unidad Ejecutora 068;

Considerando: que se detectaron errores en la denominación de la función, por lo cual corresponde dejar sin efecto la citada resolución;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las resoluciones de Directorio de ASSE Nº 5674/14 del 18/12/14;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E. **en ejercicio de atribuciones delegadas** **Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto la resolución Nº 2694/2017 de fecha 26/06/17;

2º) Notifíquese al citado funcionario, a los Departamento de Sueldos, Registro y Personal y Presupuesto de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, de Recursos Humanos de ASSE y Dirección Administrativa de la UE 068.

Res: 3053/17
av
HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

33 Resolución 3.054/017

Designase como Analista Contable Administrativo al Sr. Nicolás Guillén.

(2.574)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Julio de 2017

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2341/16 de fecha 18/05/16 se aprobó el proyecto de Reestructura y Organigrama de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

Resultando: que en el marco de dicha reestructura se estima pertinente designar al Sr. Nicolás Guillén como Analista Contable Administrativo;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las resoluciones de Directorio de ASSE Nº 5674/14 del 18/12/14 y 1389/16 de fecha 16/03/16.

La Gerencia General de A.S.S.E. **en ejercicio de atribuciones delegadas** **Resuelve:**

1º) Designase como Analista Contable Administrativo al Sr. Nicolás Guillén (2.871.262-3), Especialista VII Especializado, Programa 5, Presupuestado Titular, Correlativo 22664, Escalafón D, Grado 3 de la U.E. 068 ASSE, a partir del 01/07/2017, el cual cumplirá tareas como Responsable de la Tesorería de la Unidad Ejecutora 068.

2º) Adecuase el salario que percibe el mencionado funcionario a las nuevas funciones asignadas como Responsable de la Tesorería de la Unidad Ejecutora 068

3º) Se deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Notifíquese al citado funcionario, a los Departamento de Sueldos, Registro y Personal y Presupuesto de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, de Recursos Humanos de ASSE y Dirección Administrativa de la UE 068.

Res: 3054/17
av
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

34 Resolución 3.198/017

Autorízase a la Lic. Sara Suárez, Directora de la RAP de Flores, el usufructo de su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Lic. Luciana Irizabal.

(2.575)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Julio de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora de la Red de Atención Primaria de Flores, Lic. Sara Suárez Cuevas, en el período comprendido entre el día 14 de julio y el 19 de julio de 2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, designando a la Adjunta, Lic. Luciana Irizabal, como Ordenadora de Gasto en el período antes mencionado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E. **en ejercicio de atribuciones delegadas** **Resuelve:**

1) Autorízase a la Lic. Sara Suárez, Directora de la R.A.P. de Flores, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 14/07/17 y el 19/07/17 inclusive, quedando como Ordenadora de Gastos la Lic. Luciana Irizabal, (C.I. 4.149.414-5),

2) Comuníquese a la U.E. 081 R.A.P. de Flores, a fin de tomar conocimiento y notificar a las funcionarias involucradas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 29/081/15/2017
Res.: 3198/2017
me
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

35
Acordada 7.914

Decláranse constituidos a partir del 16 de julio de 2017, los Juzgados de Paz Departamentales, de Paysandú de 4º Turno, de Rivera de 3º Turno, y de Salto de 4º Turno.

(2.536*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez y Eduardo J. Turell, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el 16 de julio del corriente entra en vigencia el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU);

II) el alto volumen de asuntos que remitirá la Dirección Nacional de Aduanas en algunos departamentos del país, según información recabada;

III) la alta carga de expedientes que ya tramitan las Sedes de Paz Departamentales que se referirán;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Declarar constituido a partir del **16 de julio de 2017** el Juzgado de **Paz Departamental de Paysandú de 4º turno**, que funcionará en la misma oficina de los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Paysandú de 1º, 2º y 3º turnos.-

2º.- Declarar constituido a partir del **16 de julio de 2017** el Juzgado de **Paz Departamental de Rivera de 3º turno**, que funcionará en la misma oficina de los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º turnos.-

3º.- Declarar constituido a partir del **16 de julio de 2017** el Juzgado de **Paz Departamental de Salto de 4º turno**, que funcionará en la misma oficina de los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1º, 2º y 3º turnos.-

4º.- Los Juzgados de Paz Departamentales constituidos actuarán exclusivamente en materia aduanera en todos los asuntos que se le remitan e inicien a partir de su constitución hasta el día 28 de febrero de 2018.-

5º.- Serán competentes para atender en única instancia en todos los asuntos menores a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas).-

6º.- A partir del día 1º de marzo de 2018, los Juzgados de Paz Departamentales de Paysandú de 1º a 4º turnos, de Rivera de 1º a 3º turnos y de Salto de 1º a 4º turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente.-

7º.- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas nº 6907 y nº 7126 en lo pertinente.-

8º.- La superintendencia administrativa de las oficinas será ejercida por los respectivos Señores Magistrados, en forma anual y rotativa, manteniéndose durante el año en curso la actual superintendencia.-

9º.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en los nuevos Juzgados creados.-

10º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva cuando corresponda.-

11º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la

Asamblea General, a la Fiscalía General de la Nación, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.-

12º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

36

Acordada 7.915

Mantiénesse la competencia aduanera de los Juzgados Letrados correspondientes, entendiéndose en los asuntos superiores a 40.000 Unidades Indexadas, y ampliase la competencia en razón de la materia de los Juzgados de Paz Departamentales del Interior, incluyendo la materia aduanera hasta 40.000 Unidades Indexadas.

(2.537*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez y Eduardo J. Turell, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO

I) que por la Ley nº 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, se creó el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU), al cual por Ley nº 19.322 de fecha 29 de mayo de 2015 se le suspendió la entrada en vigencia de todas las normas relativas al procedimiento aduanero hasta el primero de marzo de 2016 y posteriormente, por Ley nº 19.394 de 20 de mayo de 2016 se extendió la fecha de la suspensión hasta el 16 de julio de 2017;

II) que en los artículos 227 y 232 se determina la competencia del Juzgado Letrado de Aduana, de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior así como de los Juzgados de Paz Departamentales del Interior;

III) que el art. 227 establece: "(Competencia según materia)

1. El conocimiento de los asuntos relativos a infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención y lo dispuesto en el art. 232 de este código, corresponderá a los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia aduanera y a los Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.

2. Conocerán los Tribunales de Apelaciones en lo Civil en segunda instancia y la Suprema Corte de Justicia en el recurso de casación, en caso de corresponder.";

IV) que el art. 232 establece: "(Única Instancia) Los asuntos jurisdiccionales cuya cuantía no exceda la suma de 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas) se sustanciarán en única instancia ante los Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República y el Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.";

V) que el 16 de julio de 2017 entrará en vigencia del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU);

VI) que es necesario adecuar la competencia según la materia de los Juzgados de Paz Departamentales del interior, ya que la de los Letrados se mantiene igual;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750, de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Mantener la competencia aduanera de los Juzgados Letrados correspondientes, entendiéndose en los asuntos que se les remitan superiores a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas).-

2º.- Ampliar la competencia en razón de la materia de los Juzgados

de Paz Departamentales del Interior incluyendo la materia aduanera. Dichos Juzgados serán competentes para atender en la misma, en instancia única, en asuntos de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas).-

3º.- En aquellas sedes donde haya más de un turno y no se cree otro para atender esta materia, seguirán entendiéndose por los turnos que actualmente los rigen.-

4º.- El turno en los procesos ya iniciados que se les remitan y deban asumir competencia se determinará por la fecha de inicio de las actuaciones ante las autoridades aduaneras.-

5º.- Las presentes disposiciones comenzarán a regir a partir del **16 de julio de 2017.-**

6º.- Hágase saber a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.-

7º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
37**

Resolución 4.005/017

Ajústase la Tasa de Alumbrado Público, que regirá a partir del 1º de julio de 2017.

(2.538*R)

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 17/04005	2017-81-1030-00125	09/06/2017

VISTO: el Artículo 15 del Decreto 57 del 27 de diciembre de 2012 referente al ajuste semestral de la Tasa por concepto de Alumbrado Público;

RESULTANDO: que se procedió a la actualización correspondiente, tomando la fórmula paramétrica dispuesta en el mencionado artículo, la cual para el segundo semestre 2017 será del 5,7852%.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo que dispone el Artículo 275, numeral 4º de la Constitución de la República y a lo establecido por los Artículos 11º y 30º del Decreto 10/06 de la Junta Departamental de Canelones;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS FINANCIEROS**

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- AJUSTAR la Tasa por concepto de Alumbrado Público, la que regirá a partir del 1º de julio 2017 cuya paramétrica se establece en 5,7852%;

2.- QUE la tarifa mensual que se abonará a través de UTE queda establecida según el siguiente detalle:

Directa: \$U 210,63

Indirecta: \$U 84,26

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a UTE, a todos los Municipios y a la Junta Departamental de Canelones, siga

a conocimiento de la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área de Rentas y Administración del Sistema Tributario. Publíquese en el diario Oficial y en la Página Web de la Comuna en sección Tributos Municipales.

Cumplido, con sus constancias, archívese.

Resolución aprobada en Acta 17/00382 el 09/06/2017

Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Loreley Rodríguez.

INTENDENCIA DE COLONIA

38

Resolución 1.247/017

Promúlgase el Decreto Departamental 26/017, por el que se designa con el nombre de José "Pepe" D'Elía, al tramo de la senda peatonal ubicado entre Ruta 1 y Plaza 1º de Mayo, de la ciudad de Colonia.

(2.535*R)



Decreto Nº 026/2017

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designar con el nombre **José "Pepe" D'Elía** al tramo de la senda peatonal ubicado entre la Ruta Nº 1 y la Plaza 1º de Mayo y que se extiende por todo el borde noroeste del padrón 6795 de esta ciudad.

Artículo 2º.- Autorizar a la Intendencia de Colonia a colocar una placa con el nombre José Pepe D'Elía.

Artículo 3º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Dr. MARIO COLMAN GIRIBONI, Presidente; CLAUDIA MACIEL RAIMONDO, Secretaria General.

Exp. Nº 01/2016/2562

RESOLUCION Nº 1247/017.-

Colonia, 11 de julio de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Dirección de Catastro y Tránsito y Transporte y Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. CARLOS MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA;
GUILLERMO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

Colonia, 11 de julio de 2017.-

Se remitió S.G. Oficio Nº 235/017 a la Junta Departamental de Colonia.

GUILLERMO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD**

**39
Resolución 69/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.568)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 05 de julio de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SAA 5933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB 3976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB 5991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 8304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 4893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 6406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 743	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 1486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 8090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 4528	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 6631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 7050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 1737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 4996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 6258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 6436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 8047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 1777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 9074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAT 1285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 2473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 4742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 4742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC 3985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 1865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 4816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 5750	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD 4617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBF 7054	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 1059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 1427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 9559	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 7506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 8906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 3575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 6188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 9847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 1663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 2947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 7391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 7734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 1365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 1745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 9215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 1193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 1411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 4728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 7515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 9157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 4161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 4592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 5449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 7936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 1484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2807	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 4893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 6202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 7302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 1854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 2364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 3276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 3276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 3766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 9525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 2809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 5915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 6151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 7210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 7614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 8060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 4730	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 5389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 3004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 7942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 1026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBY 4048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 1032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 4429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 5702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 6156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7213	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 7341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 4131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 7760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 8183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 8352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 2927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 9121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2189	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 2429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 4367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 4842	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 5868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 6180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 7316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 7968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 5213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 1912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 3977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 8322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 7457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 3524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 3615	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 3788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB 387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEE 815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEX 501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFR 117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGR 227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGR 227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGV 463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHR 820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHZ 953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SID 520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIN 206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIN 976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIT 036	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIU 825	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJB 134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJH 362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJK 286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 237	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJO 768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJR 870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SJW 313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 656	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJZ 065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0403	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0566	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6637	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.
PABLO INTHAMOUSSU.

40

Resolución 70/017

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.569)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 25 de julio de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SAE 8597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 5012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIJ 279	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJX 008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.
PABLO INTHAMOUSSU.

41

Notificación 100/017

Notificase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.566)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000088, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1547	18/07/2017 20:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530005448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3157	19/07/2017 14:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3621	20/07/2017 14:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3640	21/07/2017 20:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630003342	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5727	16/07/2017 19:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003694	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 6972	21/07/2017 14:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200004833	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 7987	17/07/2017 19:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9827	20/07/2017 21:06	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005728	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 7705	16/07/2017 08:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004168	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 1316	17/07/2017 12:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3693	19/07/2017 22:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4588	24/07/2017 02:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4588	22/07/2017 00:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4588	22/07/2017 00:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 5563	18/07/2017 14:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 6696	20/07/2017 13:03	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2210	21/07/2017 19:40	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 8547	22/07/2017 10:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC7117	17/07/2017 01:22	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004128	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2560	15/07/2017 09:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1400	17/07/2017 12:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 3077	16/07/2017 08:08	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 3077	23/07/2017 08:13	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 5507	16/07/2017 10:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270003093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 8068	22/07/2017 10:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 8068	22/07/2017 08:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004620	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 8871	15/07/2017 18:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004162	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 2110	01/01/2017 14:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6810000395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3572	22/07/2017 22:49	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6237	21/07/2017 14:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7415	19/07/2017 06:16	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7434	18/07/2017 09:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7553	17/07/2017 17:50	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9413	16/07/2017 09:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9762	19/07/2017 15:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 1855	20/07/2017 11:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3176	19/07/2017 10:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4182	21/07/2017 13:49	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6080004922	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4778	15/07/2017 09:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 5126	16/07/2017 18:11	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6556	22/07/2017 10:44	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7356	16/07/2017 13:45	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8693	24/07/2017 01:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8823	17/07/2017 18:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9698	22/07/2017 13:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9756	16/07/2017 15:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2602	16/07/2017 11:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3182	20/07/2017 11:32	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3294	20/07/2017 09:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3464	21/07/2017 10:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAH 4156	22/07/2017 07:37	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4764	15/07/2017 16:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4787	20/07/2017 10:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5794	21/07/2017 11:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200004827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5794	21/07/2017 11:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6090	23/07/2017 08:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430000251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6863	24/07/2017 06:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7110	20/07/2017 21:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7345	22/07/2017 13:10	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6810000394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 8482	22/07/2017 12:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9644	22/07/2017 14:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9716	21/07/2017 09:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5090	18/07/2017 20:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9716	19/07/2017 08:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9970	23/07/2017 14:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1104	14/07/2017 12:12	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1343	21/07/2017 11:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200001942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1654	19/07/2017 01:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1890	21/07/2017 13:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2563	17/07/2017 16:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2563	17/07/2017 16:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2883	21/07/2017 12:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3146	15/07/2017 16:46	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3351	16/07/2017 19:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3598	21/07/2017 20:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470003295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3611	21/07/2017 15:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3612	20/07/2017 20:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3884	23/07/2017 19:21	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4289	16/07/2017 18:23	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4737	16/07/2017 13:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4775	22/07/2017 18:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4924	18/07/2017 06:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 5143	07/02/2017 17:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6810000361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6647	21/07/2017 15:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7001	23/07/2017 02:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7018	23/07/2017 12:40	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7018	16/07/2017 13:04	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7345	19/07/2017 14:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7723	20/07/2017 14:00	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7877	23/07/2017 13:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8514	18/07/2017 13:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8684	19/07/2017 15:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8711	17/07/2017 20:49	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8720	21/07/2017 14:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9601	20/07/2017 16:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9773	21/07/2017 03:19	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005881	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7001	19/07/2017 00:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1303	22/07/2017 04:29	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1346	20/07/2017 13:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2187	18/07/2017 07:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2662	17/07/2017 09:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2669	19/07/2017 17:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2947	29/12/2016 01:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6810000362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 3297	22/07/2017 12:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3511	18/07/2017 05:20	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3612	17/07/2017 02:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4234	19/07/2017 07:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4293	17/07/2017 23:55	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5184	21/07/2017 06:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6269	21/07/2017 20:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6286	16/07/2017 10:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6456	19/07/2017 20:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6854	16/07/2017 10:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6857	17/07/2017 10:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7705	22/07/2017 19:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8372	15/07/2017 19:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAJ 2643	19/07/2017 07:25	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5220004557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3069	15/07/2017 12:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004152	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4443	07/02/2017 23:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6810000396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1597	20/07/2017 18:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005718	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1683	18/07/2017 23:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004538	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2360	15/07/2017 14:45	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2694	18/07/2017 23:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4467	23/07/2017 12:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4493	15/07/2017 23:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4755	20/07/2017 07:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5073	18/07/2017 19:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5550003732	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5107	15/07/2017 08:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5540	16/07/2017 14:54	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5915	23/07/2017 19:38	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020004177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5952	20/07/2017 16:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6462	15/07/2017 08:34	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7082	22/07/2017 08:50	AV ITALIA y LIDO	CGM 6470003279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7354	20/07/2017 12:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1698	23/07/2017 20:26	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004846	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2649	18/07/2017 21:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2995	19/07/2017 13:36	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2995	18/07/2017 13:39	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6570002023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL1519	22/07/2017 10:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1610	16/07/2017 16:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2624	16/07/2017 06:09	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2718	23/07/2017 07:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000244	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 2819	23/07/2017 07:29	AV ITALIA y LIDO	CGM 6810000387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4115	23/07/2017 13:58	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4115	23/07/2017 13:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4151	16/07/2017 16:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4718	16/07/2017 15:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5730	16/07/2017 13:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6610	22/07/2017 06:46	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6797	19/07/2017 22:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9517	21/07/2017 23:38	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9520	17/07/2017 16:55	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9609	23/07/2017 23:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9738	23/07/2017 17:39	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7020	17/07/2017 10:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 8234	18/07/2017 19:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1064	22/07/2017 03:59	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1748	24/07/2017 08:28	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5060002479	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 1876	23/07/2017 11:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1962	17/07/2017 10:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2783	23/07/2017 15:08	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6480005951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3035	18/07/2017 19:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3200	22/07/2017 18:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3249	20/07/2017 09:46	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3716	16/07/2017 15:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3724	16/07/2017 15:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3782	19/07/2017 05:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3883	21/07/2017 11:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4106	21/07/2017 16:48	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470003302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4364	22/07/2017 20:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4810	16/07/2017 13:48	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5032	16/07/2017 16:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5192	18/07/2017 03:37	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5411	22/07/2017 22:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000212	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6461	20/07/2017 12:27	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005726	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6503	20/07/2017 00:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270003100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6523	20/07/2017 07:21	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6682	16/07/2017 20:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6896	24/07/2017 00:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550003847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7354	18/07/2017 22:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7653	23/07/2017 18:41	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060002481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7700	21/07/2017 14:33	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO 7732	23/07/2017 09:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8813	21/07/2017 20:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8819	19/07/2017 16:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9047	18/07/2017 19:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9103	22/07/2017 01:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470003296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9492	15/07/2017 15:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7788	21/07/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9398	21/07/2017 16:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1307	18/07/2017 16:21	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5550003700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1429	15/07/2017 14:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270003077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1704	17/07/2017 14:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1972	20/07/2017 10:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1979	15/07/2017 14:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1981	14/07/2017 14:08	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2602	20/07/2017 13:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	18/07/2017 03:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	19/07/2017 04:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4092	22/07/2017 11:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4092	22/07/2017 11:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4179	17/07/2017 17:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4524	22/07/2017 06:59	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4544	23/07/2017 21:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4783	17/07/2017 15:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5060	19/07/2017 14:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5114	20/07/2017 10:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5198	18/07/2017 19:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5214	17/07/2017 14:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5266	17/07/2017 10:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5680	21/07/2017 11:04	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5698	18/07/2017 13:38	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5757	21/07/2017 20:43	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630003343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5935	23/07/2017 09:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5952	17/07/2017 17:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6198	23/07/2017 13:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6267	23/07/2017 09:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6356	15/07/2017 06:02	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001909	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6716	20/07/2017 14:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7485	23/07/2017 22:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7506	18/07/2017 21:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7506	19/07/2017 14:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7723	14/07/2017 17:41	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8405	22/07/2017 20:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8423	16/07/2017 16:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8519	19/07/2017 16:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9052	17/07/2017 11:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1442	21/07/2017 15:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2949	21/07/2017 13:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5060	18/07/2017 09:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5602	21/07/2017 12:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7565	19/07/2017 11:31	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1181	19/07/2017 14:43	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1252	23/07/2017 07:54	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1990	20/07/2017 15:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2295	17/07/2017 14:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003695	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2723	16/07/2017 07:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3569	17/07/2017 19:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3604	21/07/2017 13:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3607	23/07/2017 12:40	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6480005940	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3692	16/07/2017 10:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003693	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3865	20/07/2017 07:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3886	21/07/2017 05:47	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005729	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4020	23/07/2017 02:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6810000391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4133	22/07/2017 09:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6810000402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4306	15/07/2017 09:06	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4457	16/07/2017 16:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4620	21/07/2017 17:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAQ 5195	21/07/2017 09:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5258	15/07/2017 10:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5750	16/07/2017 22:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5751	23/07/2017 10:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5976	15/07/2017 20:53	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6007	16/07/2017 15:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6207	17/07/2017 09:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6281	20/07/2017 13:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6357	16/07/2017 14:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6446	18/07/2017 14:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570002019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6692	22/07/2017 11:41	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6913	22/07/2017 15:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7182	23/07/2017 11:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7838	16/07/2017 10:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7929	19/07/2017 10:53	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530004591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8057	22/07/2017 13:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 8605	19/07/2017 14:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8734	18/07/2017 06:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8734	18/07/2017 07:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9149	16/07/2017 07:51	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9346	16/07/2017 10:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9725	19/07/2017 16:44	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9725	17/07/2017 09:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9941	18/07/2017 20:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2980	19/07/2017 06:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220004506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3518	19/07/2017 11:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3868	18/07/2017 08:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004199	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4015	22/07/2017 07:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6913	22/07/2017 08:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7529	21/07/2017 14:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200004840	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ9725	19/07/2017 11:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1124	20/07/2017 20:13	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1550	20/07/2017 14:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1830	16/07/2017 20:06	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2242	22/07/2017 12:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2242	22/07/2017 14:26	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2341	16/07/2017 10:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2415	19/07/2017 14:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2503	18/07/2017 18:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2929	20/07/2017 23:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005719	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1246	21/07/2017 10:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1014	23/07/2017 09:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1014	23/07/2017 09:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1738	22/07/2017 18:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000171	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AME 1038	19/07/2017 00:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOC 861	14/07/2017 22:04	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
API 672	23/07/2017 02:31	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000229	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APO 164	20/07/2017 03:10	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APT 115	22/07/2017 14:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 287	17/07/2017 06:57	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 301	20/07/2017 03:30	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APX 619	18/07/2017 18:09	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APY 743	19/07/2017 23:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQC 156	19/07/2017 15:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480005645	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQH 095	19/07/2017 15:49	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQM 686	20/07/2017 18:14	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005879	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARI 838	16/07/2017 13:37	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 838	23/07/2017 13:47	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 2230	20/07/2017 15:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ART 719	24/07/2017 00:02	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680003706	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASC 093	23/07/2017 02:36	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000231	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASF 367	23/07/2017 05:25	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6810000355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASF 656	17/07/2017 08:22	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004132	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASM 205	21/07/2017 19:40	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6470003270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 535	20/07/2017 12:44	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1125	30/04/2017 08:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6810000343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ATC 1526	23/07/2017 20:10	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6530004705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1886	21/07/2017 14:14	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003699	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1214	15/07/2017 15:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004156	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD 694	23/07/2017 22:01	AV RIVERA y AROCENA	CGM 5060002472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATE 154	14/07/2017 22:11	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATE 154	19/07/2017 19:19	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 278	18/07/2017 14:57	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATG 236	18/07/2017 18:24	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATG 285	20/02/2017 18:51	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6810000398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 846	22/07/2017 17:19	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000167	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 7132	18/07/2017 07:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 162	20/07/2017 17:17	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATQ 215	24/07/2017 05:37	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 752	21/07/2017 02:40	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004672	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 901	16/07/2017 10:11	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU 1202	21/07/2017 01:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 595	18/07/2017 06:16	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004195	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATY 963	18/07/2017 23:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200001915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATZ 115	18/07/2017 15:30	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUA 488	21/07/2017 11:06	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 375	15/07/2017 11:30	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270003073	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 375	17/07/2017 12:30	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 439	20/07/2017 20:00	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH 390	19/07/2017 15:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 880	20/07/2017 05:45	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004668	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 880	21/07/2017 07:07	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 419	20/07/2017 21:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 163	20/07/2017 09:52	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 507	18/07/2017 22:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530005450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 932	22/07/2017 17:00	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6810000352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 563	20/07/2017 12:15	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 992	17/07/2017 09:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 248	23/07/2017 22:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 381	14/07/2017 19:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 484	18/07/2017 20:24	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5220004551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 055	17/07/2017 19:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 055	17/07/2017 19:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 055	15/07/2017 19:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270003085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 793	21/07/2017 20:51	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 908	22/07/2017 16:08	AV ITALIA y LIDO	CGM 6810000382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	21/07/2017 16:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6956	18/07/2017 07:27	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6570002020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7827	19/07/2017 17:56	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7948	23/07/2017 12:19	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9298	31/05/2017 15:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430000105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9949	18/07/2017 00:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9949	18/07/2017 00:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9949	21/07/2017 00:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1297	19/07/2017 00:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004539	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1707	20/07/2017 22:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005716	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1710	14/07/2017 16:25	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1982	19/07/2017 01:06	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2678	18/07/2017 17:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2812	17/07/2017 20:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4309	20/07/2017 10:48	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 113495	20/07/2017 09:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 116594	18/07/2017 19:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001919	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 120667	22/07/2017 20:54	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 125482	23/07/2017 11:45	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128543	18/07/2017 18:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128619	22/07/2017 13:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131911	19/07/2017 20:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134470	23/07/2017 10:21	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137 849	23/07/2017 14:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137513	17/07/2017 15:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137619	21/07/2017 00:28	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 137628	18/07/2017 14:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138836	20/07/2017 08:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005920	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140745	21/07/2017 19:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141682	17/03/2017 13:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430000181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142857	21/07/2017 18:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142963	16/07/2017 01:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143730	17/07/2017 13:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144039	17/07/2017 11:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144819	18/07/2017 17:00	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570002086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145237	21/07/2017 15:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145495	30/12/2016 16:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430000101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147702	21/07/2017 16:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 16944	22/07/2017 09:16	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 209771	17/07/2017 15:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211488	22/07/2017 07:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211506	17/07/2017 19:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 508951	16/07/2017 00:03	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 512489	21/07/2017 19:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 513211	19/07/2017 15:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 513615	19/07/2017 09:07	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004546	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 514853	18/07/2017 00:27	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 5215	19/07/2017 11:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 5215	19/07/2017 11:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 526888	21/07/2017 05:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 528747	17/07/2017 21:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 528959	20/07/2017 15:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530244	16/07/2017 22:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530497	24/07/2017 00:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5060002482	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 533722	18/07/2017 10:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538912	23/07/2017 08:12	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541007	15/07/2017 07:19	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543476	19/07/2017 11:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543476	20/07/2017 19:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543877	16/07/2017 10:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544053	22/07/2017 11:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430000118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544206	20/07/2017 06:35	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544662	19/07/2017 21:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545872	18/07/2017 07:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547556	18/07/2017 03:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548207	17/07/2017 17:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004189	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 548285	17/07/2017 20:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549479	20/07/2017 13:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549541	16/07/2017 19:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549622	20/07/2017 15:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550517	01/04/2017 04:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430000112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550885	23/07/2017 08:22	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550944	20/07/2017 11:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551024	16/07/2017 09:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551068	15/07/2017 19:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551230	17/07/2017 08:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551344	20/07/2017 03:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552560	22/07/2017 20:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552645	19/07/2017 14:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552879	21/07/2017 00:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552879	19/07/2017 03:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553423	20/07/2017 19:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005926	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 553548	20/07/2017 11:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554641	18/07/2017 18:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554762	18/07/2017 12:02	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556303	22/07/2017 07:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556500	16/07/2017 23:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556731	18/07/2017 09:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557298	17/07/2017 10:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557418	23/07/2017 17:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300004348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557779	19/07/2017 12:52	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558626	18/07/2017 09:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 558626	18/07/2017 08:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559215	22/07/2017 08:58	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560017	18/07/2017 19:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	19/07/2017 14:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	17/07/2017 14:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560338	17/07/2017 18:25	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002103	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 560927	23/07/2017 16:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561113	26/04/2017 13:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561419	17/07/2017 12:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005566	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 56148	09/02/2017 12:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6430000102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561495	23/07/2017 09:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 562059	16/07/2017 17:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562485	20/07/2017 12:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562767	18/07/2017 09:41	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530004476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562867	16/07/2017 09:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563438	18/07/2017 10:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563448	17/07/2017 12:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563606	16/07/2017 10:47	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564003	19/07/2017 17:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564273	16/07/2017 17:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564381	16/07/2017 15:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565361	17/07/2017 15:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565718	18/07/2017 07:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566252	20/07/2017 21:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566500	17/07/2017 06:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566500	16/07/2017 14:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566815	07/02/2017 12:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630003370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567115	17/07/2017 11:43	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567400	15/07/2017 21:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270003086	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567703	19/07/2017 04:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567904	16/07/2017 10:58	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568108	20/07/2017 11:42	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530004594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568230	15/07/2017 23:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568333	19/07/2017 15:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568487	16/07/2017 09:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270003091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568966	22/07/2017 10:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569028	20/07/2017 12:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570593	23/07/2017 09:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570593	23/07/2017 09:35	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570601	23/07/2017 12:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570676	18/07/2017 21:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570726	17/07/2017 12:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570726	17/07/2017 16:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571258	20/07/2017 01:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57231	23/07/2017 02:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574122	17/07/2017 20:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574147	17/07/2017 00:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57453	18/07/2017 09:43	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574718	18/07/2017 19:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57473	21/07/2017 06:47	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005730	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 574934	16/07/2017 16:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574995	19/07/2017 15:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575479	17/07/2017 14:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575514	23/07/2017 03:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575644	19/07/2017 10:22	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6480005633	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 575696	15/07/2017 15:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575877	18/07/2017 20:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575901	20/07/2017 08:25	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575951	19/07/2017 10:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576076	17/07/2017 18:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576305	19/07/2017 08:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576402	16/07/2017 09:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576687	22/07/2017 08:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576854	20/07/2017 08:59	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576960	16/07/2017 09:16	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576982	22/07/2017 08:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470003297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 577179	20/07/2017 21:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577260	23/07/2017 12:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577292	23/07/2017 13:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004250	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 57774	16/07/2017 16:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577911	18/07/2017 11:47	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6570002022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578163	22/07/2017 08:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578820	18/07/2017 04:37	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578820	15/07/2017 03:50	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 578820	18/07/2017 07:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57902	17/07/2017 09:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579083	18/07/2017 09:26	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 579156	22/07/2017 17:04	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 57921	21/07/2017 12:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579599	17/07/2017 12:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579612	20/07/2017 10:15	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579639	22/07/2017 13:10	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000132	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58009	19/07/2017 17:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580162	20/07/2017 21:10	AV ITALIA y LIDO	CGM 5220004564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580230	18/07/2017 05:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580230	17/07/2017 08:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580606	23/07/2017 14:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58073	19/07/2017 08:22	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5220004556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580760	23/07/2017 23:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581654	24/05/2017 01:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581852	19/07/2017 14:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582191	17/07/2017 11:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582455	21/07/2017 12:49	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582730	23/07/2017 23:13	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583018	19/07/2017 23:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583255	15/07/2017 16:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583541	20/07/2017 21:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583541	20/07/2017 12:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583699	17/07/2017 12:07	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583700	21/07/2017 09:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200004823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58380	21/07/2017 20:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630003340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58404	16/07/2017 10:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584081	16/07/2017 09:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584119	19/07/2017 13:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584192	16/07/2017 14:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584258	23/07/2017 18:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58450	21/07/2017 09:45	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584959	20/07/2017 10:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585169	16/07/2017 07:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585192	16/07/2017 08:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585218	22/07/2017 08:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585422	20/07/2017 15:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585534	16/07/2017 09:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270003090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585569	21/07/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585753	17/07/2017 17:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585801	20/07/2017 11:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585898	19/07/2017 17:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586181	28/04/2017 21:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58623	22/07/2017 04:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586484	23/07/2017 16:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586806	18/07/2017 08:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586848	17/07/2017 13:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586865	17/07/2017 17:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587127	22/07/2017 20:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810000348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587170	21/07/2017 17:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587218	21/07/2017 14:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587221	23/07/2017 14:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587800	18/07/2017 12:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588288	14/07/2017 16:33	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001897	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588297	18/07/2017 11:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588379	21/07/2017 14:56	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6080004921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588479	21/07/2017 13:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 588483	19/07/2017 15:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58859	17/07/2017 08:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58865	25/04/2017 19:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430000115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59269	18/07/2017 10:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59269	18/07/2017 09:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59269	18/07/2017 10:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59433	18/07/2017 06:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59497	01/05/2017 09:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601044	15/07/2017 17:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601044	15/07/2017 20:41	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707260	19/07/2017 11:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711049	21/07/2017 06:08	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712142	18/07/2017 14:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712453	17/07/2017 14:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712545	16/07/2017 16:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713138	23/07/2017 21:48	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5060002475	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 713250	17/07/2017 15:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713615	29/03/2017 14:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630003391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713968	19/07/2017 15:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802803	23/07/2017 01:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803042	22/07/2017 22:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430000215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804797	15/07/2017 20:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128436	02/05/2017 10:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430000103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142554	19/07/2017 15:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 153484	23/07/2017 17:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL 0046	23/07/2017 13:55	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBH 389	21/07/2017 16:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCB 364	18/07/2017 20:51	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6200001933	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCV 288	22/07/2017 14:27	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDJ 862	18/07/2017 17:23	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEC 138	16/07/2017 06:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEE 512	20/07/2017 02:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEG 813	18/07/2017 03:09	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480005426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEG 813	18/07/2017 07:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004197	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEH 969	22/07/2017 10:13	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEM 469	17/07/2017 23:26	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTU 1097	20/02/2017 10:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 2863	20/07/2017 08:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 3563	20/07/2017 10:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4186	22/07/2017 14:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000144	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 4716	28/04/2017 15:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6158	18/07/2017 14:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6570002029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6246	18/07/2017 07:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6353	16/07/2017 16:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6846	19/07/2017 06:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7389	18/07/2017 16:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6570002097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7389	18/07/2017 22:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1464	20/07/2017 19:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2014	17/07/2017 17:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 4670	17/07/2017 14:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 6363	17/07/2017 08:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 6415	23/07/2017 20:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7378	23/07/2017 20:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7460	22/07/2017 20:04	AV ITALIA y LIDO	CGM 6810000384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7671	18/07/2017 20:44	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7808	16/07/2017 07:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 075	20/07/2017 17:08	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 3819	18/07/2017 03:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 5281	19/07/2017 04:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 6344	16/07/2017 01:46	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 7613	21/07/2017 16:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220004640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8123	18/07/2017 15:11	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8123	23/07/2017 12:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9337	23/07/2017 14:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCI 112	21/07/2017 11:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200001936	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 7536	18/07/2017 00:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

DAA 8448	18/07/2017 22:01	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200001913	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 8786	17/07/2017 11:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8786	17/07/2017 16:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 1700	22/07/2017 15:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 1803	16/07/2017 15:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DCC 0274	19/07/2017 13:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DEM 0090	15/07/2017 02:25	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DRI 0442	16/07/2017 20:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DTU 0048	14/07/2017 23:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004144	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DVE 786	27/02/2017 07:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630003390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EBA 571	17/07/2017 15:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 0641	22/07/2017 10:22	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 1015	23/07/2017 01:05	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6810000378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 3133	18/07/2017 17:53	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6570002102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 3774	17/07/2017 23:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1504	17/07/2017 20:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6425	16/07/2017 19:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EOF 0001	20/07/2017 13:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAC 443	22/07/2017 23:47	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6810000393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAJ 661	14/07/2017 22:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAU 0460	19/07/2017 07:04	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5220004555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 2909	22/07/2017 10:17	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 4630003362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 6764	22/07/2017 13:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 6996	23/07/2017 11:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 7484	15/07/2017 19:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1827	23/07/2017 16:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FXR 602	19/07/2017 07:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 9320	20/07/2017 10:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4250	22/07/2017 07:38	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAW 339	15/07/2017 23:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 4819	23/07/2017 14:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GCA 1457	17/07/2017 20:03	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3826	22/07/2017 17:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6810000407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4247	22/07/2017 15:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAB794	17/07/2017 17:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004188	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAV 420	19/07/2017 16:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAY 084	18/07/2017 21:00	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530005428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAY 394	22/07/2017 12:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 886	19/07/2017 12:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 903	18/07/2017 08:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBH 983	23/07/2017 10:24	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6810000379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBI 434	16/07/2017 04:16	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBI 511	21/07/2017 17:04	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6470003265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HII 914	17/07/2017 19:09	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HLD 520	14/07/2017 18:28	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HOM 184	17/07/2017 23:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HOM 267	03/05/2017 12:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HOM 318	18/07/2017 12:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004202	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 6151	22/07/2017 15:35	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6430000153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 7789	18/07/2017 11:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003620	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 9580	16/07/2017 11:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 1432	21/07/2017 13:46	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6080004920	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 4919	22/07/2017 12:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 5333	17/07/2017 09:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 8094	18/07/2017 10:55	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 9747	18/07/2017 19:50	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3685	23/07/2017 08:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4121	19/07/2017 09:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5389	21/07/2017 13:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5454	19/07/2017 12:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 911	20/07/2017 08:58	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 1937	22/07/2017 10:15	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630003361	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 5675	20/07/2017 13:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6583	18/07/2017 15:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6570002095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8500	21/07/2017 14:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6004	15/07/2017 10:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004149	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

JRE 0029	20/07/2017 15:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005924	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JSJ 0546	20/07/2017 09:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JSJ 0546	20/07/2017 11:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JSJ 0546	17/07/2017 10:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JSJ 0546	18/07/2017 13:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JTX 0116	16/07/2017 08:22	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270003089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 2751	19/07/2017 12:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 3393	18/07/2017 07:41	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003653	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 4271	18/07/2017 08:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7634	20/07/2017 12:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 6522	17/07/2017 01:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 8204	19/07/2017 14:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDI 1087	17/07/2017 12:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004181	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 1361	18/07/2017 09:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 4415	20/07/2017 10:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 7429	16/04/2017 13:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 5525	20/07/2017 18:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200004810	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 2741	22/07/2017 09:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 3659	18/07/2017 17:30	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 5709	19/07/2017 14:30	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005639	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 5887	21/07/2017 14:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6728	23/07/2017 15:00	AV ITALIA y LIDO	CGM 5300004350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMY 283	24/02/2017 22:50	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6430000302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 2006	18/07/2017 14:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6570002028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1819	19/07/2017 04:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004541	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 1819	19/07/2017 04:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 5472	19/07/2017 10:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6207	23/07/2017 15:27	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7073	22/07/2017 14:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7141	19/07/2017 21:12	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2043	22/07/2017 08:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2440	23/07/2017 18:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2612	20/07/2017 16:04	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4139	20/07/2017 10:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4987	16/07/2017 09:22	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5782	18/07/2017 14:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5923	16/07/2017 13:59	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6805	24/07/2017 00:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6830	20/07/2017 01:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7449	16/07/2017 22:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7824	21/07/2017 20:17	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6810000400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 8037	16/07/2017 12:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9323	19/07/2017 07:36	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9663	18/07/2017 20:27	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 9860	15/05/2017 08:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB7862	21/07/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1553	20/07/2017 16:27	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2987	20/07/2017 11:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4514	22/07/2017 03:58	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 4630003355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 5405	18/07/2017 19:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530005446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5544	22/07/2017 06:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 1205	22/07/2017 07:12	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 1501	17/07/2017 12:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4637	23/07/2017 05:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4878	20/07/2017 08:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6432	21/07/2017 08:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6564	22/07/2017 07:37	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 2141	22/07/2017 15:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 6939	17/07/2017 22:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 7746	20/07/2017 13:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 9058	22/07/2017 10:25	AV ITALIA y LIDO	CGM 6810000380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 1309	17/07/2017 12:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 2170	16/07/2017 16:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 6892	21/07/2017 20:28	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6470003277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7495	22/07/2017 14:06	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 8604	21/07/2017 12:01	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LCA 9165	22/07/2017 08:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9175	18/07/2017 16:27	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9368	21/07/2017 09:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005927	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 9891	17/07/2017 15:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7530	19/07/2017 08:51	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9165	22/07/2017 08:40	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1144	16/07/2017 17:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1208	16/07/2017 18:27	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1638	19/07/2017 11:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1839	17/07/2017 16:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2324	18/07/2017 10:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 2130	18/07/2017 09:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3171	22/07/2017 07:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5007	22/07/2017 00:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5043	30/03/2017 14:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810000347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5681	19/07/2017 10:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5707	16/07/2017 13:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5707	16/07/2017 19:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5927	21/07/2017 15:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6672	23/07/2017 15:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7127	15/07/2017 19:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270003084	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 7492	20/07/2017 11:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8820	19/07/2017 09:00	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004548	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1196	18/07/2017 13:04	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2600	16/07/2017 18:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2893	15/07/2017 20:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3110	20/07/2017 12:47	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003698	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 4568	19/07/2017 23:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4753	18/07/2017 04:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4099	23/07/2017 13:28	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 5440004241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 1104	21/07/2017 03:56	AV ITALIA y LIDO	CGM 5200004814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 3641	19/07/2017 03:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530005451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 4429	21/07/2017 20:50	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 1192	17/07/2017 20:18	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2453	10/04/2017 06:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430000207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3300	23/07/2017 09:41	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4664	21/07/2017 19:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA4158	23/07/2017 18:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 1042	21/05/2017 12:21	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 3626	19/07/2017 15:51	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005646	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1116	20/07/2017 09:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1247	18/07/2017 11:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680003684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2292	18/07/2017 05:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2681	18/07/2017 13:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3679	21/07/2017 20:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3746	19/07/2017 08:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4382	14/07/2017 12:20	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4956	21/07/2017 07:24	AV ITALIA y LIDO	CGM 5200004815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5018	20/07/2017 15:34	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5018	18/07/2017 06:05	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480005428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6270	21/07/2017 12:30	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6671	22/07/2017 05:17	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7280	18/07/2017 18:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7321	17/07/2017 12:44	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7413	22/07/2017 20:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4418	19/07/2017 07:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5220004559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 1839	18/07/2017 07:20	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 1948	22/07/2017 15:06	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000146	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LJA 3544	18/07/2017 09:53	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2515	22/07/2017 12:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA2383	21/07/2017 20:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	23/07/2017 09:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430000261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA 2236	16/07/2017 19:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 2270	23/07/2017 17:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020004173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 3077	17/07/2017 08:21	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 748	22/07/2017 08:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003358	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LTP 1452	19/07/2017 09:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005613	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 3115	18/07/2017 10:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 6424	21/07/2017 03:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005928	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 6445	23/07/2017 02:02	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7070	08/03/2017 04:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630003363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 7162	15/02/2017 20:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630003364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 8314	20/07/2017 21:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 9836	22/07/2017 11:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 9859	18/07/2017 01:26	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4064	20/07/2017 00:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8912	22/07/2017 14:27	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6810000376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9160	16/07/2017 07:19	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9671	19/07/2017 16:47	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 1793	23/07/2017 09:49	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430000272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6157	15/07/2017 00:05	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6157	21/07/2017 23:49	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470003287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 8679	18/07/2017 10:44	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1474	22/07/2017 07:48	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550003806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 2114	16/07/2017 10:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 2380	21/07/2017 15:48	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6080004923	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2392	20/07/2017 10:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3506	18/07/2017 19:03	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5550003731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4901	15/07/2017 15:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 5206	18/07/2017 11:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 5929	22/07/2017 15:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9987	20/07/2017 13:43	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9987	19/07/2017 17:57	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005650	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 2655	20/07/2017 12:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3844	18/07/2017 14:19	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6570002024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4595	17/07/2017 19:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6130	22/07/2017 11:12	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430000116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6130	23/07/2017 04:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6187	16/07/2017 18:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6495	19/07/2017 10:03	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005620	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9103	21/07/2017 11:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9438	16/07/2017 13:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9629	22/07/2017 07:34	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9874	18/07/2017 13:08	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 5550003720	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1031	16/07/2017 23:10	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3443	18/07/2017 09:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3850	23/07/2017 13:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4609	21/07/2017 01:15	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4857	16/07/2017 13:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4962	23/07/2017 14:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5373	22/07/2017 08:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470003263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5921	22/07/2017 07:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470003301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6605	20/07/2017 22:38	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7127	23/07/2017 12:50	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8259	21/07/2017 11:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8590	21/07/2017 14:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8590	17/07/2017 14:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8624	23/07/2017 19:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1125	16/07/2017 09:49	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1400	16/07/2017 16:13	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1618	23/07/2017 10:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2647	15/07/2017 14:13	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530004436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4370	21/07/2017 00:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4686	19/07/2017 11:21	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5058	16/07/2017 19:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5236	18/07/2017 07:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7288	16/07/2017 16:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7698	22/07/2017 16:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7786	18/07/2017 22:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG7844	18/07/2017 20:53	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1135	22/07/2017 11:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1274	20/07/2017 09:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAL 1307	18/07/2017 15:48	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6570002101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1623	21/07/2017 08:38	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1780	15/07/2017 15:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1923	20/07/2017 15:35	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1499	21/07/2017 20:11	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAX 211	23/07/2017 14:27	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004845	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBM 670	22/02/2017 18:50	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6430000176	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 132	20/07/2017 07:12	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBZ 067	20/07/2017 15:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 1870	18/07/2017 05:40	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 3628	15/07/2017 14:07	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MTU 1016	20/07/2017 12:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB 2447	20/07/2017 07:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200004817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAE 5785	21/07/2017 12:16	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004169	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 7156	23/07/2017 14:09	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8045	18/07/2017 22:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200001925	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAH 8742	19/07/2017 19:43	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8760	16/07/2017 18:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAI 9198	18/07/2017 14:25	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI 9203	17/07/2017 21:56	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 1951	17/07/2017 18:14	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4162	19/07/2017 17:32	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005656	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5731	17/07/2017 16:52	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5731	19/07/2017 15:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6235	15/07/2017 17:27	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6991	18/07/2017 06:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7088	21/07/2017 20:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6470003280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7970	17/07/2017 09:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8373	18/07/2017 18:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5550003721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8504	22/07/2017 09:33	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2080	16/07/2017 16:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3861	22/07/2017 20:27	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4752	16/07/2017 17:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5606	21/07/2017 20:33	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630003341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAX 6639	16/07/2017 21:24	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8092	23/07/2017 01:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8122	18/07/2017 19:22	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8599	12/05/2017 14:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 4630003365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1517	19/07/2017 21:20	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1814	18/07/2017 21:36	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530004537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1254	21/07/2017 14:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1292	17/07/2017 10:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1507	18/07/2017 10:37	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1540	17/07/2017 14:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1127	18/07/2017 11:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004201	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 1269	21/07/2017 00:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 3483	18/07/2017 17:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020004147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 8046	19/07/2017 15:44	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6480005644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 9022	15/07/2017 16:22	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1881	19/07/2017 11:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5875	16/07/2017 10:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5974	16/07/2017 19:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6785	18/07/2017 15:04	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7014	18/07/2017 08:43	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7889	18/07/2017 09:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5680003617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8101	23/07/2017 17:54	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8112	20/07/2017 19:56	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8639	19/07/2017 17:29	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8741	16/07/2017 09:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8469	23/07/2017 14:23	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1619	16/07/2017 23:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	18/07/2017 08:19	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6570002021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	18/07/2017 08:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2968	28/02/2017 07:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630003366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3459	21/07/2017 12:26	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3595	20/07/2017 08:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

OAC 4302	20/07/2017 13:39	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530004595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4548	17/07/2017 07:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4724	23/07/2017 14:21	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6352	20/07/2017 19:24	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8091	20/07/2017 22:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550003746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8091	18/07/2017 21:51	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530005441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8193	15/07/2017 15:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6777	21/07/2017 16:12	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8584	23/07/2017 18:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004257	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 9995	18/07/2017 12:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004203	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1424	15/07/2017 16:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1016	22/07/2017 08:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1554	16/07/2017 14:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004173	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAP 419	28/03/2017 23:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630003378	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAQ 153	20/07/2017 00:18	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAQ 153	20/07/2017 05:39	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005876	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAY 518	18/07/2017 20:13	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 556	18/07/2017 06:09	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI 381	16/07/2017 08:40	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 698	09/01/2017 12:32	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630003367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 714	21/07/2017 21:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630003347	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI 749	17/07/2017 20:23	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005414	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OID1	20/07/2017 10:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5440004229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OTC 1079	09/04/2017 22:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430000152	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP 2978	20/07/2017 22:42	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200004811	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8602	19/07/2017 07:51	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5530005455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 1169	17/07/2017 17:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003696	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 2033	17/07/2017 12:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 2412	16/07/2017 14:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3222	23/07/2017 14:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530005510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6816	16/07/2017 16:06	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7342	18/07/2017 05:57	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7770	16/07/2017 14:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAM 995	23/07/2017 12:36	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT 1508	08/03/2017 09:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630003372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA 1584	23/07/2017 13:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA 2009	17/07/2017 17:29	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC 0143	23/07/2017 15:47	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVA 2219	23/07/2017 05:13	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6810000373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 5419	17/07/2017 13:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 7369	18/07/2017 16:01	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 7929	21/07/2017 12:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200004828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1120	11/05/2017 22:00	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 4630003373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1401	16/07/2017 07:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2979	20/07/2017 05:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6157	23/07/2017 12:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6176	17/07/2017 14:05	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7406	17/07/2017 13:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 7911	21/07/2017 07:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 8536	18/07/2017 15:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6570002094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2545	21/07/2017 18:02	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1280	21/07/2017 16:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630003336	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 2985	22/07/2017 06:56	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3373	17/07/2017 17:17	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3714	21/07/2017 00:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4185	21/07/2017 02:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530004610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4350	16/07/2017 10:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550003692	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1369	16/07/2017 10:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680003571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 4290	23/07/2017 13:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAG 536	19/07/2017 16:42	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1191	19/07/2017 17:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBD 299	15/07/2017 17:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270003081	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA 6634	20/07/2017 20:42	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 6820	19/07/2017 19:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005660	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 3805	21/07/2017 23:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 4263	23/07/2017 12:10	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530004693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

RAC 7126	19/07/2017 14:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005640	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 7224	22/07/2017 08:30	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 7250	16/07/2017 10:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3013	21/03/2017 03:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630003384	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 4835	20/07/2017 17:21	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 5680003693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBG 387	29/03/2017 20:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630003386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RDA 1242	16/07/2017 16:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RFA 1338	19/07/2017 13:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5440004223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RT 09415	20/07/2017 20:29	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5200004798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 8078	20/07/2017 11:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 4045	23/07/2017 13:06	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005935	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 4045	23/07/2017 13:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530005463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 3524	23/07/2017 14:51	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480005948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8403	16/07/2017 12:02	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 5207	07/05/2017 01:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630003387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 3784	15/07/2017 17:08	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 3079	19/07/2017 08:57	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 9319	18/07/2017 17:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020004148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 2350	20/07/2017 05:43	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6530004667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL 8801	21/07/2017 13:50	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5300004323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 6629	16/07/2017 18:36	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5030002710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 4973	18/07/2017 05:26	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 6585	20/07/2017 08:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 9217	23/07/2017 21:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 1451	19/07/2017 09:27	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6480005626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 8627	17/07/2017 14:19	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 4402	23/07/2017 09:46	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6430000270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5654	21/07/2017 00:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005923	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 5355	17/07/2017 11:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570002046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8997	19/07/2017 10:24	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8997	19/07/2017 10:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 1305	21/07/2017 13:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200004829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 4320	23/07/2017 07:05	AV ITALIA y LIDO	CGM 6810000386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 9885	23/07/2017 20:55	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5530005497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 044	17/07/2017 20:12	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680003641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 044	19/07/2017 20:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6530004624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDJ 3675	21/07/2017 01:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200004819	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SER 461	23/07/2017 13:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480005939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFB 073	21/07/2017 17:56	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 6470003267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 050	22/07/2017 08:07	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630003359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGC 064	19/07/2017 21:39	Av 8 de Octubre y Comercio	CGM 5270003097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGY 020	15/07/2017 13:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440004155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHD 038	21/07/2017 21:44	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630003345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF 5163	21/07/2017 11:39	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6200001949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRB 515	01/06/2017 23:41	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480005929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0033	14/07/2017 22:42	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6200001904	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0087	16/07/2017 05:59	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0122	19/07/2017 08:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530004544	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0137	23/07/2017 11:04	FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430000291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0142	18/07/2017 04:32	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5030002654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0144	20/07/2017 08:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480005691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0228	18/07/2017 04:38	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530004414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0242	16/07/2017 13:07	AV RIVERA y AROCENA	CGM 6530004423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0267	17/07/2017 07:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530004528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0299	22/07/2017 09:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430000106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 1019	16/07/2017 15:41	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 6480005487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SSX 8322	22/07/2017 08:15	RAMBLA OHIGGINS y M. DE PROTEO	CGM 5220004610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0271	18/07/2017 07:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570002106	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 8658	20/07/2017 13:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480005919	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

seguinos en       impo.com.uy

42
Notificación 101/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.567)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000086, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SIB 545	12/07/2017 05:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550003663	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

